



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

UNIVERSIDAD DON VASCO, A. C.
INCORPORADA A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CLAVE 9727-01, ACUERDO No. 21896



UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA DE DERECHO

"LA PREPONDERANCIA DE
LA VIDA FRENTE A LOS RETOS
DE LA BIOÉTICA"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:
LAURA MARTÍNEZ MONTAÑEZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

SUBDIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN
ANEXO 13



URUAPAN
MICHOCAN

AUTORIZACIÓN PARA IMPRESIÓN DE TRABAJO ESCRITO

CIUDADANA
DOCTORA MARGARITA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ,
DIRECTORA GENERAL DE INCORPORACIÓN Y
REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS,
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO,
P R E S E N T E:

Me permito informar a usted que el trabajo escrito:

**“LA PREPONDERANCIA DE LA VIDA FRENTE A LOS RETOS
DE LA BIOÉTICA”**

Elaborado por:

MARTÍNEZ

APELLIDO PATERNO

MONTAÑEZ

APELLIDO MATERNO

LAURA

NOMBRES

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 40553309 5

ALUMNO(A) DE LA CARRERA DE: LICENCIADO EN DERECHO.

Reúne los requisitos académicos para su impresión.

“INTEGRACIÓN Y SUPERACIÓN”
URUAPAN, MICHOCÁN, NOVIEMBRE 26 DE 2009.


LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ PULIDO
ASESOR


LIC. FEDERICO JIMÉNEZ TEJERO
DIRECTOR TÉCNICO





UNIVERSIDAD
DON VASCO, A. C.

UNIVERSIDAD DON VASCO A.C.

INCORPORADA A LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CLAVE NÚM. 8727-09, ACUERDO Núm. 218/95



URUAPAN
MICHOACAN

ESCUELA DE DERECHO

**“LA PREPONDERANCIA DE
LA VIDA FRENTE A LOS RETOS
DE LA BIOÉTICA”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A:

LAURA MARTÍNEZ MONTAÑEZ

ASESOR: LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ PULIDO

URUAPAN, MICHOACÁN NOVIEMBRE 2009

“El progreso ético es la única cura para el daño producido por el avance científico”.

ALBERT EISTEIN

DEDICATORIA

A MIS PADRES

“Sé honesto, di la verdad, mantente lejos de los vicios, trabaja con empeño para lograr tus metas, brinda amor y haz el bien. Eso te coloca bajo el amparo espiritual, y, estando ahí, serás testigo de cosas extraordinarias de tu vida.”

AGRADECIMIENTOS

A *JEHOVA DIOS*, por darme la vida, las fuerzas y el coraje para luchar por alcanzar mi meta: culminar mi carrera Profesional.

A *MIS HERMANOS*, Guillermo, Eduardo, Mireya y Gerardo, que han sido mi motor para sostenerme en momentos muy difíciles, *LOS AMO*, gracias por estar a mi lado.

A *LA FAMILIA MONTAÑEZ ÁNGEL*, gracias por sus sabios consejos, por contribuir en mi crecimiento personal, por levantarme cada vez que caía son mi *MAYOR FORTALEZA*. Los amo.

A *MIS TRES GRANDES AMIGOS* Mireya, Krystell y la Lic. Livia Eugenia Moreno Teytud, por su Amistad y su apoyo Incondicional siempre, son mis *JOYAS MÁS VALIOSAS*, Bendigo el día en que los conocí, *LOS ADORO*.

A *MIS AMIGAS*, Yury, Dany, y, Dioce, por su apoyo y comprensión, por aguantarme mis malos ratos, por sus conocimientos que me han hecho mejor estudiante y profesionista, Que Dios las llene de Bendiciones y de Éxitos.

A *LOS LICENCIADOS*, Antonio Sandoval y su esposa Olga, que me han brindado su apoyo incondicional, por forjar en mi Preparación Profesional, por darme una Oportunidad de aprender, de crecer y de Madurar en todos los sentidos, de todo Corazón muchas gracias, Que Dios derrame infinidad de Bendiciones en su camino, LOS QUIERO MUCHO.

AL AMOR DE MI VIDA, que llego a mi vida inesperadamente, un hombre maravilloso que se robo mi corazón, que me ama y al que quiero amar toda mi vida sin condiciones ni reservas, gracias por existir JOSE LUIS AGUILAR OSEGUERA TE AMO.

A *L DIRECTOR* Lic. Federico Jiménez Tejero y al Lic. Celso Estrada Gutiérrez por todo su apoyo y los grandes conocimientos que compartieron conmigo, GRACIAS.

A *TODOS MIS PROFESORES*, que han sembrado en mí, los conocimientos Profesionales para hacer frente a la vida y estar siempre entre los mejores, muchas Gracias a todos Ustedes.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	10
CAPÍTULO 1. “CONCEPTOS Y DEFINICIONES”	33
1.1. LA ÉTICA COMO FUNDAMENTO GENERAL.....	35
1.1.1. DEFINICIÓN DE ÉTICA.....	39
1.1.2. LOS VALORES VITALES: MEDIOS Y FINES ¿SON JUSTIFICABLES?.....	42
1.2. LA DEONTOLOGÍA Y NORMAS MORALES	45
1.2.1. ¿ES NECESARIA UNA DEONTOLOGÍA JURÍDICA?	48
1.2.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONDUCTA DEL PROFESIONISTA.....	52
1.3. ALGUNOS DATOS SOBRE LA BIOÉTICA.....	55
1.3.1. DEFINICIÓN DE BIOÉTICA.....	57
1.3.2. RELACIÓN ENTRE BIOÉTICA, DERECHO Y LEGISLACIÓN.....	60
CAPÍTULO 2. “BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS”	66
2.1. ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	66
2.2. LA RELACIÓN SUBSTANCIAL ENTRE LA BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS.....	73

2.2.1. LA VIDA COMO VALOR SUPREMO DEL SER HUMANO	76
2.3. MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	80

CAPÍTULO 3. “ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA BIOÉTICA” 86

3.1. ORIGEN DE LA BIOÉTICA.....	86
3.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA.....	91
3.2.1. AUTONOMÍA Y RESPETO POR LAS PERSONAS, POR SUS OPINIONES Y ELECCIONES.....	92
3.2.2. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA.....	94
3.2.3. LA IGUALDAD DE TODOS LOS SERES HUMANOS.....	97
3.2.4. EL RECONOCIMIENTO DE QUE LA VIDA HUMANA, INCLUSO LA PROPIA ES UN BIEN SUPERIOR DEL CUAL NO ES LÍCITO DISPONER.....	99
3.3. ¿EXISTEN DIFERENTES CLASES DE BIOÉTICA?.....	103
3.4. LOS COMITÉS DE BIOÉTICA.....	106
3.4.1. ORIGEN Y NACIMIENTO.....	106
3.4.2. EN FRANCIA.....	109
3.4.3. EN ITALIA.....	111
3.4.4. EN HOLANDA	113
3.4.5. VENTAJAS DE LOS COMITÉS.....	114

CAPÍTULO 4. “EL MARCO JURÍDICO DE LA BIOÉTICA” 118

4.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS	
---	--

MEXICANOS COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA BIOÉTICA.....	118
4.2.- RELACIÓN DE LA BIOÉTICA CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.....	125
4.2.1.- EN EL DERECHO PENAL.....	125
4.2.2.- EN EL DERECHO CIVIL.....	126
4.2.3.- EN EL DERECHO MERCANTIL.....	127
4.2.4.- EN EL DERECHO SOCIAL.....	128
4.3.- EL MARCO JURÍDICO MEXICANO DE LA BIOÉTICA EN LA ACTUALIDAD.....	130
4.4.- UNA REFLEXIÓN ACERCA DE LA VÍA LEGISLATIVA Y LA VÍA JUDICIAL DE LA BIOÉTICA EN MÉXICO.....	136
CAPÍTULO 5. “LA PREPONDERANCIA DE LA VIDA FRENTE A LOS RETOS DE LA BIOÉTICA”.....	145
CONCLUSIÓN.....	154
PROPUESTA.....	157
ANEXOS.....	162
BIBLIOGRAFÍA.....	169

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES DEL TEMA

La palabra bioética halla sin duda su origen etimológico y semántico en la gran escuela de medicina fundada en la isla griega de Cos cinco siglos antes de Jesucristo y donde floreció el famoso juramento hipocrático. Allí está la fuente del pensamiento filosófico que entre otras cosas concibió los primeros hallazgos de lo que hoy se llama medicina psicosomática, por lo que ciertamente el impacto de la ciencia y la tecnología no son nuevos. De manera muy especial en el terreno de la medicina, se ha tenido una preocupación por el ejercicio de la profesión, siempre actuando bajo los principios de Hipócrates. Sin embargo, llega un momento en el cual, dichos principios no resultan ser suficientes para correr los riesgos que derivan de la tecnología. El tema toma relevancia a partir de la Segunda Guerra mundial, en donde los nazis realizaban experimentos con los seres humanos, de ahí pues que resaltara la trascendencia de llevar a cabo una reflexión sobre la ética pues no bastaba con los avances médicos de aquella época. En Nuremberg se sancionó la ética y especialmente la actuación de los médicos nazis, y en el año de 1947 se proclamó el decálogo de principios que debían ser observados por quienes desearan llevar a cabo un experimento con los seres humanos. Posteriormente la Declaración Universal de los

Derechos Humanos y la formación de Organizaciones Internacionales reflejaron la preocupación que imperaba por el respeto a las personas.

Es entonces cuando inicia la evolución paralela de dos temas fundamentales, por una los derechos humanos, y, por la otra, la preocupación ética en cuanto a las consecuencias del avance científico. En el año de 1964 se realizaban muchos y diversos procedimientos reñidos con la ética en los seres humanos. En 1972, se escuchó el caso Tuskegee, en el cual, hombres de raza negra que padecían sífilis, se permitió que la misma avanzara para conocer hasta qué punto llegaba la enfermedad.

Pero además de las acciones de los particulares y de las organizaciones no gubernamentales, los Estados han venido creando instancias nacionales por expertos de reconocido prestigio en las diversas disciplinas. La finalidad de esos grupos es elaborar criterios generales sobre las perspectivas éticas a seguir, y difundir principios y criterios bioéticos, así como fomentar su respeto. A nivel internacional se formulan declaraciones como las de Hellsinky, en donde se veta el exceso en la investigación en base a principios éticos, entre otras más mencionamos las de Tokio y Bilbao.

El término bioética fue utilizado por primera vez por el Doctor Potter, aunque con más referencia hacia una ética global o de medio ambiente que a una sanitaria. El término se extiende rápidamente adquiriendo connotaciones

especiales. En 1974 en el Instituto Karolinska., Estocolmo, Suecia aborda una temática bioética relacionada con la medicina.

Actualmente el objetivo de la bioética se centra en el debate y diálogo interdisciplinario, dirigido a alcanzar el bienestar del ser humano, tanto en su concepción individual como miembro de la sociedad y como ser perteneciente a la especie humana. Ese bienestar puede verse interrumpido por situaciones derivadas de los avances de la ciencia, el ejercicio de las profesiones de la salud y de las políticas relativas a la atención de la salud y del medio ambiente.

La metodología de la bioética incluye modelos explicativos interdisciplinarios y pretende establecer conceptos comunes, o al menos, trata de homogeneizar diversas posturas respecto a un concepto abordado, desde diferentes perspectivas metodológicas. Son ejemplo de temas de ésta reflexión: el estatuto del embrión humano, el comienzo y el final de la vida, estado vegetativo existente, eutanasia, aborto o la ingeniería genética que incluye a la clonación y a los procesos transgénicos.

El progreso científico es ambivalente, no porque no se le pueda atribuir al desarrollo de la ciencia un carácter de bueno o malo, sino porque la aplicación práctica de la ciencia puede devenir en fines positivos o fines perversos. Todos podríamos estar interesados en la realización de diagnósticos genéticos y la utilización de la ingeniería genética para resolver problemas graves de salud,

pero estaríamos en contra de su utilización solo para conseguir un determinado color de ojos en nuestra descendencia o si sirviera para discriminar a aquellos que padecieran una enfermedad.

El gran problema del desarrollo científico es sopesar los costos y los riesgos con los beneficios esperados, si bien es útil conocer sobre los riesgos de una enfermedad, tal conocimiento no debe alcanzarse a costa de no medicar a quienes la padecen. Además deben tomarse en cuenta los efectos posibles a corto, mediano y largo plazo, como es el caso de repercusiones futuras. Esos cambios y sus implicaciones son el centro de atención del derecho y la bioética. La bioética como reflexión de ética en torno a la vida en general, que profundiza no solo en el estudio de la moral médica, sino también sobre todas las ciencias que actúan sobre la vida y medio ambiente. El derecho como necesario actor se convierte en agente regulador de las nuevas situaciones aparecidas que deben ser recogidas y reguladas en normas jurídicas. Tal regulación será la garantía del respeto a los derechos y a la dignidad de los seres humanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente vivimos en tiempos donde la ciencia y la tecnología causan una serie de repercusiones generando cambios de gran impacto social, moral y jurídico. Constituyen un buen campo para intentar validar el enfoque propuesto, ya que sus enormes posibilidades generan actitudes ambivalentes que requieren de la realización de un debate social informado y del establecimiento de normas éticas, sociales y jurídicas que permitan maximizar sus beneficios y minimizar sus riesgos, lo que constituye un buen ejercicio democrático.

En realidad son muchos los cambios trascendentales que se han producido y que son tema de análisis de la bioética, como lo es la familia, la cual, de manera indirecta ha cambiado de forma importante en los últimos años y la representación tradicional que tenemos del núcleo familiar ya no sirve para explicar algunas mutaciones .que van desarrollándose y otras que comienzan a nacer por medio del avance científico. Son varios los aspectos que nos permiten apreciar hasta qué punto las pautas dentro de las relaciones familiares han sufrido cambios estructurales, que conllevan cambios en la sociedad.

En el caso de México, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4° párrafo tercero, señala que toda persona tiene derecho a la salud, y para ello, la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud..., aquí se le ordena al legislador

proteger la salud. En este contexto, el estudio de una parte de la temática sobre el respeto a la vida y dignidad de los seres humanos corresponde al derecho constitucional. No cabe duda que los avances de la ciencia médica y de la tecnología han tenido un impacto importante en muchos aspectos de la vida de los individuos, como el de las cuestiones reproductivas, que inciden de forma notable en el ámbito del derecho constitucional. Pensemos por ejemplo en las consecuencias que sobre los derechos fundamentales puede tener la determinación del código genético de una persona, los avances en materia de clonación o el desarrollo que se ha dado en la tecnología para el trasplante de órganos. En el ámbito más reducido de la reproducción humana; o bien, pensemos en las consecuencias que pueden tener las técnicas de fertilización *in vitro*, de congelación de esperma, de inseminación artificial, de diagnóstico prenatal, etcétera. Al respecto es menester resaltar el hecho de que en México existe una deficiente legislación en relación al tema de la bioética, existe propiamente una comisión de Bioética en el Estado de Colima, encargada de efectuar todo un estudio de los aspectos que alteran el orden natural de la vida humana, dicha comisión tiene como tarea fundamental la protección de la salud, de la vida, por lo que promueve los principios y valores éticos en las investigaciones médicas, y, además ofrece servicios de calidad con calidez para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Estado de Colima.

Sin embargo, hace falta realizar un trabajo arduo en los demás Estados para que tengan una finalidad similar, tendiente a promover los principios y

valores éticos en los servicios médicos que se prestan, porque la vida es un valor esencial que debe cuidarse y protegerse, al tenor, podemos señalar que nuestras legislaciones distan mucho de observar el valor preponderante de la vida humana, pues ante la realidad que estamos viviendo, nos vemos amenazados por la presencia de un sinnúmero de fenómenos sociales que requieren de una adecuada legislación.

Por lo tanto debemos hacernos las siguientes preguntas: ¿Cómo debe enfrentar el Derecho Constitucional estos fenómenos; ¿se puede y se debe proteger la libertad reproductiva de una mujer que quiera que se le implante un óvulo fecundado con esperma de su ex-marido aunque éste se oponga?, ¿puede un médico manipular un embrión no solamente para que evite la herencia genética de la diabetes que sufren sus progenitores, sino también para que tenga el cabello castaño y los ojos verdes?, ¿se puede reconocer validez jurídica a los contratos celebrados para "alquilar un útero"?

A partir de estas y otras muchas preocupaciones que podrían plantearse, el derecho apenas comienza a modificar sus rígidas disposiciones. Así, por ejemplo, en algunos textos constitucionales ya se hace referencia a cuestiones genéticas y de medicina reproductiva.

Examinaremos dos conceptos que van necesariamente unidos Genoma y Derecho, unidos porque el ordenamiento jurídico debe cumplir su función de control y organización social. Además, podremos darnos cuenta que de manera

general, las aplicaciones biomédicas de las nuevas tecnologías no suelen plantear el problema de ser ilícitas sino más bien de cuáles son los límites a su licitud; de tal forma que se deja el criterio a los propios investigadores quienes llegan a tener una postura controladora, que emerge cuando la preocupación social así lo aconseja.

Analizaremos si actualmente existe regulación sobre el uso de las tecnologías genéticas en nuestro país, de ser así, determinaremos la importancia de que nuestros legisladores realmente tomen en cuenta los principios de la bioética al momento de establecer límites y de penalizar la práctica de las nuevas tecnologías, que deben estar insertas en el marco del respeto a los derechos fundamentales fijados por la Constitución y las leyes que los desarrollan y en un contexto internacional que busca la armonización normativa. Lo anterior resulta ser trascendental, porque el futuro de las generaciones posteriores depende en gran medida de la forma de vivir que hoy día tengamos, en párrafos anteriores se comentó un punto fundamental, el uso de la ciencia y la tecnología será pertinente cuando el fin sea en beneficio del ser humano, pero, si la cuestión tiene que ver con sólo experimentar como pasa con la situación de diseñar al hijo de una pareja, desde el color de piel hasta sus rasgos físicos, se está en presencia de atentar contra la naturaleza humana, los efectos a corto plazo pudieran parecer insignificantes, sin embargo, va en contra de Leyes naturales, además de los efectos que produce en la vida de ese nuevo ser, sin tomar en cuenta su decisión. La situación es

esta: ¿Qué pasará en años posteriores, hasta que grado se controlará las condiciones naturales del ser humano, qué repercusiones para la salud acarrea dichas modificaciones?

Hablando precisamente de ello, describiremos la regulación que tiene el uso de la tecnología en la salud humana en diversos países de Europa, donde desde hace mucho tiempo, se legisló al respecto, concretamente en España, están reguladas las técnicas de reproducción asistida, la donación y utilización de fetos y embriones, la utilización, liberación y comercialización de organismos modificados genéticamente con el fin de prevenir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente, y ciertas conductas referidas a la manipulación genética se sancionan en el código penal. Además, la Unión Europea ha elaborado numerosas directivas sobre organismos modificados genéticamente, riesgos laborales, protección de datos, patentes, etc. También los organismos internacionales han forjado textos como el Convenio sobre Diversidad Biológica de Río de Janeiro, auspiciado por las Naciones Unidas, o la Declaración de los Derechos de las Generaciones Futuras y la Declaración Universal sobre el Genoma Humano, de la UNESCO, que pretenden completar la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y, como se ha repetido anteriormente, contamos con el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, elaborado por el Consejo de Europa como organismo específicamente encargado de su protección y promoción de los Derechos

Humanos en el ámbito europeo, pero abierto a la firma de cuantos países lo deseen. En el caso de México aún no forma parte de dichos organismos, por lo cual, no cuenta con la legislación propiamente sobre el tema en cuestión.

Ahora bien, para adentrarnos en la profundidad del tema sujeto a estudio y descubrir lo significativo que llega a ser tomar decisiones que cambian la vida del ser humano, con mayor precisión, que cambian la esencia misma del ser humano, vamos a tocar un punto por demás importante, el respeto a la vida del hombre, y lo que ahora nos interesa advertir es precisamente que el hombre sólo puede colaborar a su salvación actuando, y sólo puede actuar mediante su cuerpo, por ello, el daño que este le cause al cuerpo, a la vida, si preferimos esta expresión más abstracta, es un atentado a la plenitud que podría conseguir el hombre en ese "hacerse", que es lo que da sentido a su existencia.

Dios nos ha dado la vida para que realicemos una tarea de la que resulta nuestra propia perfección y felicidad, y que influye también en la de los demás. Para esto hay que usar el cuerpo al menos con la misma experiencia, cuidado y dedicación con que el investigador utiliza sus instrumentos de precisión.

Si el dueño supremo de la vida es Dios según la creencia divina, y el hombre es sólo administrador de ella, de forma que no puede quitársela ni aun perjudicarla si no hay un motivo suficientemente grave, con menos razón pueden interferir en ella otros hombres. La vida es algo que el individuo recibe

sin que él haga nada, ni la merezca. Por eso la vida es un don, solamente Dios es dueño de la vida y de la muerte.

En todos los pueblos se le ha tenido a la vida un respeto sagrado, a su transmisión y a la muerte se les ha rodeado de un halo sagrado. La vida era algo que venía de los dioses y era a ellos a quienes se atribuía la muerte.

Por lo tanto, todos aquellos actos que no respeten el valor supremo de la vida en uno mismo o en los demás, o que de algún modo impidan la realización de la tarea que cada hombre debe llevar a cabo, constituyen evidentemente una falta grave.

Defender siempre la vida, desde que empieza hasta que naturalmente acaba, es el postulado principal de la deontología médica desde Hipócrates. Aparte lo que ya se ha dicho, hay dos temas que tienen particular vigencia hoy día y que es conveniente tener criterio ético sobre ellos: las investigaciones médicas y el trasplante de órganos que pueden alargar o mejorar una vida.

Sin embargo, respecto al párrafo anterior, sería bueno preguntarnos ¿vale la pena permitir que los médicos aseguren una vida sana modificando la genética de un ser humano? O ¿admitir la modificación de los genes para que nazca un niño con ojos verdes y de piel blanca? Lo anterior significa alterar la naturaleza humana ¿es correcto?, quizás podríamos pensar que sí porque todos deseáramos tener descendientes sanos, libres de enfermedades

tormentosas e incurables, pero y las consecuencias para las futuras generaciones, ¿cuál sería el precio a pagar?, ¿estamos dispuestos a pagarlo?, son decisiones por demás trascendentales que conllevan un resultado a lo largo de la vida del ser humano, no estamos diciendo que sea incorrecto desear un hijo de tal o cual forma, esa es una decisión personal, no obstante, nuestras legislaciones deben contar con normas que protejan la vida humana, auxiliándose de conocimientos científicos, conozcan los riesgos y beneficios para la humanidad entera, permitir el uso de la ciencia y la tecnología para alargar la vida, acortarla, quitar la vida a un ser que esté sufriendo debido a una enfermedad terminal, procrear un hijo mediante el arrendamiento de vientre, la fecundación in vitro, lo que nos parece significativo es que el valor a la vida no es el tema de interés para muchos, y es ahí donde vemos la necesidad de que nuestras leyes defiendan y protejan cualquier método, técnica, o experimento que pueda atentar contra la vida del ser humano.

Las noticias sobre los descubrimientos realizados en torno al genoma humano han generado expectativas inmensas para la mejora de la salud y han venido deparándonos cambios como ya lo hemos venido mencionando de gran impacto social, moral y jurídico. No obstante, conviene distinguir entre los innegables conflictos que se plantean y que pueden afectar a importantes derechos ya reconocidos y el miedo a la ciencia. Ello hace patente que las nuevas tecnologías genéticas reclaman la realización de un debate social informado en el que participen los diversos sectores implicados: investigadores,

médicos, humanistas, políticos, informadores. La racionalidad en la discusión reclama una información previa que deben suministrar los científicos que conocen los auténticos problemas, puesto que trabajan materialmente con las tecnologías que cuestionamos y transmitir los medios de comunicación, a través de los cuales puede conocerla la generalidad de las personas de nuestra sociedad. A partir de los datos, la reflexión debe hacerse en común, evaluando los riesgos para determinar qué cosas son las que se deben limitar, con qué criterios se establecen las limitaciones y quiénes han de ser los que las establezcan. Sólo así, tras valorar las distintas cuestiones en juego, será posible tomar decisiones sobre las repercusiones de descubrimientos que a todos nos afectan.

Consecuentemente, el Derecho debe estar atento a los cambios científicos tratando de controlar los riesgos potenciales de los mismos, sin ser un obstáculo a la innovación, sino actuando como elemento de racionalización y de garantía. Sin perder de vista la necesidad de que sus normas estén dotadas de la temporalidad limitada que requiere una materia en continua evolución.

No conviene olvidar el papel que la reflexión moral y el debate social desempeñan en este campo. Ya hemos venido mencionando que las tecnologías genéticas resultan ambivalentes, pues su uso es susceptible de generar grandes beneficios para la humanidad, pero también riesgos derivables de un mal uso cuyas consecuencias son imprevisibles y que pueden afectar no

sólo a quienes las emplean sino al resto de la humanidad, e incluso a las generaciones futuras. Inconvenientes y ventajas que conducen a que las biotecnologías se perciban como una espada de doble filo y a que los ciudadanos tengan grandes miedos y grandes esperanzas sobre sus posibilidades. Estas ambivalencias se reflejan en el debate bioético y resultan patentes en los medios de comunicación y en la opinión pública. Es muy habitual basarnos en un principio general de precaución con el cual no cabe sino estar de acuerdo, siempre que no nos haga adoptar la postura de "prohibir por si acaso", previendo situaciones futuras. Así, se suele insistir en la necesidad de establecer una regulación que prevenga y frene los posibles abusos. Pero, como se ha indicado más arriba, normativa ya existe en algunos países sobre todo en Europa; lo que ocurre es que la mera existencia de normas es insuficiente. Regular desde arriba no basta; es necesaria una información rigurosa y un debate previo sobre las implicaciones de la biotecnología que permita llegar a establecer acuerdos, aunque sean parciales y revisables.

Ahora bien, al hablar de bioética y el derecho no es mi intención determinar si está bien o mal hacer uso de las nuevas tecnologías, más bien, es identificar los posibles riesgos que corre la humanidad mediante el uso de la misma, porque recordemos que el valor preponderante que tenemos es la vida, y todo aquello que atente contra ésta, o que intente cambiar su naturaleza debe examinarse, y revisarse una y otra vez hasta qué punto los seres humanos

vamos a pagar los precios tan altos que la ciencia y la tecnología nos cobra posteriormente.

No obstante, analizaremos que aunque la tecnología ha permitido la manipulación directa, también ha abierto la posibilidad de estudios de la actividad y funcionalidad de los genes sujetos ahora a inspección. Pero al mismo tiempo, esta transformación podríamos decir que es antinatural, ya que en la actualidad es posible producir o transformar genes que un ser vivo espontáneamente jamás produciría.

Para los biólogos moleculares, los genes son unidades de proteínas, organizadas de manera tal que son denominadas como cadenas de ADN. Ambos conceptos pueden ser mezclados, al considerar a los genes como información. El vínculo entre generaciones es precisamente información sobre lo que una criatura será, información que es almacenada por secuencias de bases de ADN.

Los avances que se están dando en el campo de la genética como el Proyecto del Genoma Humano, la biotecnología, la clonación, la eutanasia, el diagnóstico prenatal. Las técnicas de fecundación artificial, la crio-preservación de embriones, la introducción del término pre-embrión, las prácticas de fecundación artificial heterólogas, como la donación de gametos, y, de embriones, y el útero subrogado. Los métodos de control natal, su promoción

indiscriminada, la aceptación tácita de las medidas que toman los países desarrollados para detener el crecimiento de la población de los países subdesarrollados, que han llegado incluso a proponer la despenalización del aborto utilizado en todas sus formas como método de control natal.

La ausencia de un amor auténtico por el paciente es la única explicación que encontramos para explicar porqué muchos médicos actualmente están tomando decisiones en contra de la vida y de la dignidad de sus pacientes como si sus pacientes fueran objetos o cosas que se pueden utilizar o que se pueden comprar o vender.

JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El tema “**La Bioética y el Derecho**”, fue elegido por tres razones fundamentales:

a).- Viéndolo desde un punto de vista personal, me parece que como parte de una sociedad, como ser humano, es importante reforzar principios que como individuos tenemos, como el respeto a nosotros mismos, la bioética es un tema que aborda el respeto a la vida y a la dignidad humana en su más amplia acepción, desconocía todo lo que implica el tema que ahora investigo, y, sin embargo, considero que crea en mí una conciencia política, jurídica, social y cultural, porque cada ley, cada norma que existe para regular al hombre, tiene una razón de ser, por supuesto que en temas como la eutanasia, el aborto, el trasplante de órganos, la clonación, el diseño de un ser humano desde antes de nacer, son temas que a mí como ser humano me conciernen, sin tomar una postura de establecer si considero que está mal o bien realizar alguna de ésta conductas, son decisiones que cada persona debe tomar con responsabilidad pero creo que cuando vamos en contra de la naturaleza humana estamos alterando la vida, y el precio que tendremos que pagar es muy alto.

b).- Viéndolo desde un punto de vista social, considero pertinente que en la sociedad en que vivimos, y, sobre todo, debido al avance que la ciencia y la

tecnología van teniendo cada día, es imprescindible señalar las repercusiones que tiene el uso de los avances tecnológicos, los riesgos que se corren en la sociedad, sobre todo porque las necesidades y las condiciones de nuestro entorno social van modificándose, hoy por hoy, existe una falta de conciencia de las personas para determinar los alcances de sus propios actos, si una persona decide tener un hijo por inseminación artificial, esto podría producir seres humanos en cantidades y con características determinadas, según las necesidades o los intereses políticos o económicos, o, por otra parte, la eliminación de seres humanos superfluos que se consideran así por sus cualidades, sean seres no nacidos, sean seres con enfermedades terminales, mayores de edad, la bioética trata de precisar si es conveniente o no, si permitirá el desarrollo y perfeccionamiento de la especie humana el uso de toda esta tecnología.

c).- Viéndolo desde un punto de vista profesional: el estudio y la preparación profesionales deben hacernos mejores personas en todo ámbito, los médicos, son los más interesados y afectados por la reflexión de la bioética, pues su ejercicio profesional se realiza mediante la intervención en el cuerpo humano y cuyos principios hipocráticos les orienta en intervenir siempre a favor de la conservación y mejora de la vida humana. Aunado a ellos, los juristas, no pueden verse por separados, necesitamos como abogados y como estudiantes de derecho comprender el alcance de las leyes y normas que nos rigen, de las reformas a esas leyes, sus alcances así como lo los aspectos negativos que

puedan tener, tenemos una gran responsabilidad para estar informados al respecto, y de dar a conocer ese conocimiento a clientes y personas que pidan asesoría.

OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES

El objetivo general es el reflexionar a partir de los principios y doctrina ética comunes sobre la conducta humana en relación con la aplicación de las nuevas tecnologías a la procreación, al cuidado, y a la conservación de la vida humana.

Determinar si existen criterios objetivos para juzgar la conducta humana, cuya veracidad no sea circunstancial o histórica sino permanente, por estar asentados en la propia naturaleza humana. Si se reconoce la capacidad del ser humano de conocerse a sí mismo y de reflexionar crítica y colectivamente sobre sí, de modo que pueda tener conocimientos sobre su propia naturaleza, tan objetiva como el conocimiento que pueda tener sobre la naturaleza de las cosas, plantas y animales, conocer sus fines esenciales, así como conocer las conductas o los medios para conseguirlos y las conductas que se contraponen a ello. Bajo esta perspectiva se pueden hacer juicios de problemas actuales, atendiendo a las circunstancias que hacen de cada juicio algo particular que merece el mayor cuidado.

El objetivo específico, será conocer los principios de la bioética, y el respeto a dichos principios que se fundan en la naturaleza del ser humano, y que la reflexión ética ha ido descubriendo, conservando, y explicando, a través de la historia, de ésta manera determinar, si se puede tener una ciencia que permita juzgar con la mayor objetividad posible si esos nuevos desarrollos tecnológicos, y, en concreto, los actos de aborto, eutanasia, fecundación artificial, experimentación con embriones, clonación, son actos que perfeccionan o degradan a las personas y a las comunidades, y, en consecuencia, si son actos que deben estar permitidos, tolerados o prohibidos por el orden jurídico.

HIPÓTESIS O PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Hemos hablado de las normas bioéticas sin embargo, ¿Dónde se contienen dichas normas? ¿Para quién son aplicables?, La ética y el derecho comparten características importantes, por lo que podría afirmar que son sinónimos. En este sentido afirmo que ambas disciplinas son territoriales, temporales y evolutivas. No podemos decir que la ética sea universal, porque no son los mismos valores los que se prodigan en una sociedad determinada que en otra, cada idiosincrasia adopta para sí ciertos valores y principios que son únicos y compartidos para esa comunidad, en su espacio físico, aunque los valores y las costumbres van cambiando a través del tiempo.

En la segunda mitad del siglo pasado, surgen centros de especialización y revistas especializadas sobre ética médica, abordando el tema desde una perspectiva multidisciplinaria, dejando de pertenecer al tema religioso o del ámbito médico. Por otra parte, los avances de la biología celular fueron conduciendo a la ética médica y ésta hacia la bioética.

A partir de esa época, la bioética fue considerada como una disciplina multidisciplinaria donde participan un sinnúmero de disciplinas como son la filosofía, el derecho, la medicina, la ética, la economía, la sociología, la psicología, entre otras.

El problema bioético fundamental se encuentra en la solución de los dilemas médico-legales ¿qué es un dilema médico? ¿Quién lo resuelve? ¿Con base en qué norma? ¿Con base en una norma ética o normativa? ¿Con base en qué principio? ¿Qué consecuencias tiene?.

Un dilema es un conflicto de decisión entre por lo menos dos opciones diversas, con sólidos y persuasivos argumentos de validez; en lo que respecta al tema en cuestión, un dilema médico es un conflicto para tomar una decisión entre dos opciones diferentes, con sólidos y persuasivos argumentos de validez pero con resultados diferentes.

El aspecto más difícil de decidir en el ámbito médico es por un lado ¿qué es la vida? ¿Cuándo inicia y termina la vida? Esta definición tiene múltiples implicaciones con temas como: el aborto, la eutanasia, la reproducción, la muerte asistida, el trasplante de órganos, el derecho a tener una muerte digna, el genoma humano, la clonación, y muchos momentos de la vida relacionados.

Así es, hoy por hoy, la bioética es una reflexión obligada; si bien es cierto que el presente siglo será el de la biotecnología, yo estimo que la bioética se encontrará a la par con relación al debate sobre el progreso científico. Así como avanza la ciencia se remonta también la reflexión sobre los contenidos y límites de la vida; es por tal motivo que la bioética tomará una importancia sin igual en el futuro. Ante esta realidad surgen las siguientes interrogantes: ¿La vanguardia de la ciencia y la tecnología se encuentra dentro del respeto de los derechos y las libertades fundamentales de las personas? Si la respuesta es no en su totalidad, entonces cabe preguntarnos ¿Hemos cuidado su correcta legislación?

METODOLOGÍA (MÉTODO Y TÉCNICAS)

Los métodos que voy a utilizar serán de análisis, documentos y de campo, pues desde el primer contacto que se realiza con las fuentes de información (al reunir las fuentes preliminares de consulta), se debe efectuar un análisis de ellas para posteriormente registrar la información útil. El análisis se debe hacer desde que se seleccionan los sistemas de información a que se acudirá, y se discrimina lo inútil. El análisis es previo, simultáneo y posterior tanto al acopio de información como al ordenamiento, procesamiento e interpretación analíticos que se hace de ella. También se empleará en la investigación el método histórico, porque haré una alusión a los antecedentes de la bioética para comprender desde cuando se comenzó a utilizar el término por primera vez el término de bioética, y, como fue evolucionando. Asimismo utilizaré la técnica del derecho comparado para identificar los países en los cuales la bioética es una ciencia avanzada y sus beneficios, en base a ello, determinar si es viable introducir en México el estudio de la bioética como una ciencia. Las técnicas que utilizaré serán las siguientes:

- Libros sobre bioética y el derecho
- Copias fotostáticas
- Computadora
- Impresora
- Hojas tamaño carta blancas

- Marcatextos
- Información de Internet

Como lo podrá observar el lector, el tema a tratar resulta bastante significativo para el mundo actual en el cual se desarrollan las nuevas generaciones, las cuales exigen el uso de la ciencia y la tecnología, si bien es cierto a lo largo del tiempo se han demostrado los beneficios que conlleva el uso de las mismas; y, sin embargo, se han dejado a un lado los alcances que tiene, la introducción antes vista da un pequeño vislumbre de lo que se tratará en cada uno de los temas expuestos en el índice del presente trabajo , sin lugar a dudas que podremos concordar en que la vida es el valor máspreciado que tiene el ser humano, y, no obstante, el valor contra el cual se atenta con mayor frecuencia, la bioética es la ciencia de la vida que encuentra cabida en todos los ámbitos del derecho, no obstante es relativamente poco el conocimiento y la práctica que tiene dicha Ciencia en nuestro país, sin embargo, muy necesaria, pues como bien se externó en la introducción del presente trabajo de investigación, la Bioética debe formar parte de nuestra vida, en virtud del sinnúmero de situaciones nuevas que van generándose en el centro de la sociedad, de ahí que tome una gran relevancia introducir la bioética en el derecho en México y así lograr dilucidar los límites que debe tener la ciencia y la tecnología en la vida del ser humano para respetar su esfera y preservar el valor preponderante de la vida frente a los retos que impone la bioética.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

En el mundo actual es muy común observar la falta de ética en su vida cotidiana, no obstante, el valor de la ética y del sentido moral ha sido una preocupación desde siglos pasados. A lo largo de la historia podemos encontrar la preocupación que muchos filósofos sentían por descubrir lo bueno y lo malo y marcar una diferencia entre ambos conceptos, lo cual ha sido hasta la fecha un trabajo sumamente complicado.

Hoy día parece ser que el materialismo, el egoísmo, el interés y bienestar individual ha sobrepasado límites en todo ámbito de la vida del ser humano, al grado de que los propios legisladores han olvidado la importancia de distinguir hasta donde una norma puede o no afectar la vida en sociedad no solo personal.

Es por todo lo anterior que en el Capítulo Primero del presente trabajo de investigación examinaremos propiamente conceptos y definiciones de ética, deontica, axiología, bioética, para posteriormente adentrarnos en el fondo de estudio de la bioética que se encuentra estrechamente ligada a los valores morales, a los valores éticos de la vida y que indiscutiblemente no podrán desligarse, de ahí que su estudio se realice en forma conjunta. Nos interesa sobre todo que el lector haga conciencia de la relevancia del tema, que se

coloque por un momento en nuestro entorno social y pensar si habría alguna diferencia aplicando verdaderamente los principios que a continuación expongo.

1.1. LA ÉTICA COMO FUNDAMENTO GENERAL.

“Libertad significa responsabilidad; por eso le tienen tanto miedo la mayoría de los hombres. Todo mandato que llega a nosotros con la pretensión de ser obedecido, pasa por el examen de su justificación. Ello trae consigo el siguiente Juicio de Valor: quien ordena y lo ordenado son de tal manera valiosos que no tenemos otro remedio que acatarlos” (Francisco Larroyo:1998:208). Al respecto concordamos con el autor, cuando pensamos en tomar una decisión, sea lo que sea conlleva una responsabilidad ¿Significa entonces que si no son valiosos quien ordena y lo ordenado que nos lleva a obedecer, hay algo más que justifique tal obediencia? ¿Será acaso el poderío que tiene del que así lo manda? Ante dicha situación considero que no somos robots que recibimos órdenes para acatarlas sin cuestionar el por qué, sería un tanto absurdo y ocioso ser simples máquinas que obedecen todo lo que se les dicta, ante tal situación hay un autor que señala lo siguiente: “Desde luego esto no puede fundar ninguna obligatoriedad moral, ya que no estamos autorizados a someternos a un mandato que nos pareciere inmoral, aunque proviniera de un ser por demás poderoso. Incluso la posesión del más alto poder es un hecho indiferente al valor: de un mero hecho, de una relación ontológica, no se puede

juzgar nada sobre el valor de la norma” (Howard Selsam:1968:229). Solamente nosotros mismos podemos obligarnos moralmente y esta autodeterminación no es obra del capricho ni de la arbitrariedad, sino más bien, de reconocer si la orden es valiosa moralmente; es decir, si eludimos una responsabilidad al no cumplir con determinada conducta impuesta, nuestra conciencia nos molesta, incluso la estimación hacia nosotros mismos tambalea y entonces aparece el remordimiento, que nos hace sentir culpables por un determinado actuar.

Ahora bien, las nociones morales no pueden depender del lugar y del tiempo en el cual nos encontremos, evidentemente los seres humanos están siempre vinculados por una misma moral y, mientras más fuerte sea el vínculo que liga a un grupo en particular como la familia, los juicios de valor que lleve a cabo cualquier miembro de la familia serán más especializados al igual que las reglas que en ella se instituyen. De ahí que se diga que el hombre orienta su vida en atención al futuro; obra por motivos e intereses, la conducta del hombre no se explica por causas sino se comprende por la finalidad que persigue. La realización de una acción noble es la realización de un proyecto imaginado con antelación; es decir, el hombre va forjando su vida diaria en base a su propia libertad.

La ética material de los valores presenta asimismo una distribución y ordenamiento de los valores éticos. ¹Para Hartmann existen valores éticos fundamentales como son: lo bueno, la distinción o nobleza, la plenitud, y la pureza. Los valores éticos especiales señala que son en un primer grupo: la justicia, la sabiduría, la valentía, el dominio, y, las virtudes aristotélicas. Como segundo grupo nos establece: amor al prójimo, veracidad y sinceridad, autenticidad y fidelidad, confianza y fe, modestia, humildad, distancia moral, y, los valores del comportamiento externo. El tercer grupo corresponde a: el amor a lo lejano, la virtud dadivosa, la personalidad, y la honestidad.

Existen hechos que más allá del bien y del mal pueden ostentar un rango moral muy elevado. Lo noble dice Hartmann no comparte lo bueno, es algo específicamente nuevo. Lo opuesto de la distinción es lo vulgar, que de ninguna manera se censura al igual que lo malo sino como algo inferior y como tal es despreciable por pequeño e insignificante. Lo bueno puede ser vulgar, y a la inversa lo malo puede ser noble en ciertos límites, la ira, el odio, venganza son malos en sí, por lo menos desprecio y ambición se hallan próximos a la maldad, pero por supuesto aún y cuando se trate de una ira noble sigue siendo un hecho vulgar.

¹ Valor: es un grado de utilidad para proporcionar bienestar, es la importancia de una acción. Ético: es un acto moral, determinado por la conducta humana. En el siglo XX se han analizado el lenguaje y los valores morales, y se estudia la conducta desde una óptica existencial.

Ahora bien, continuando con la complejidad que radica en entender qué es lo bueno, y qué es lo malo así como la forma de encontrar su diferencia y al hallarla de tal manera que esto permita al hombre actuar bajo el valor ético social que por excelencia es la justicia. Frente a él, falla todo intento de fundar una filosofía moral individualista; es decir, cada ser humano tiene su propia forma de pensar y actuar lo que para mí está bien, para otro está mal, si para mí un acto es moralmente bueno para alguien más podría ser moralmente malo, en base a esto debemos decir que la justicia como una virtud ética fundamental es impensable, esto quiere decir que debemos pensar en justicia sin que exista una sociedad llena de diversidad de individuos con diferentes formas de pensar y de vivir. Si bien es cierto como dice el autor en cita, la justicia es la tendencia opuesta al brutal egoísmo del particular mientras que el egoísta exige todo para él, mientras que la justicia proclama que no todo sea para mí sino más bien, para mí y los demás. Es por tal motivo que la idea de igualdad² es un rasgo esencial de la justicia tanto frente al particular como frente a la comunidad. Al hablar de igualdad nos referimos al hecho de que todos debemos fomentar los valores dignos de la comunidad a modo de una exigencia, pues todos somos y debemos considerarnos igualmente responsables frente a nuestro propio destino. La justicia significa energía, verdad y templanza a favor de la sociedad,

² Igualdad: Principio Jurídico que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos. Justicia: es un orden de convivencia humana que consiste en la igualdad de todos los miembros de la comunidad, tanto en la sumisión a las leyes entre ellos vigentes como en el reparto de los bienes comunes. Equidad: Justicia Natural por oposición a la letra de la ley positiva.

por ello, la justicia es la virtud que fija los derechos y deberes de los individuos según su función social en base a la capacidad de cada persona. Sin embargo, existen ciertos preceptos y determinaciones humanos que no son justos y aquí entra en acción la justicia para remediarlos mediante la equidad. De ahí pues que lo injusto es un vicio moral, rompe con la coherencia y concordancia de los valores humanos; el centro del vicio moral la injuria considerada como un agravio a la dignidad de la persona pero también de la sociedad.

1.1.1. DEFINICIÓN DE ÉTICA, DEONTOLOGÍA Y AXIOLOGÍA.

El término ética se deriva de la palabra griega *éthos*. Esta palabra significó en Homero, originariamente, lugar habitado por hombres o animales; más tarde, con cierta precisión, designó un peculiar sentimiento provocado por el contacto habitual de los mismos individuos; solamente después de algunos siglos, vino a expresar, en general, el temperamento, el carácter. En este sentido, es reconocido en Aristóteles, cuando señala como virtudes éticas a las que se generan por una mera actividad repetida o costumbre y las distingue de las llamadas dianoéticas, que se fundan en una comprensión racional o intelectual de la conducta. Es así como se explica en la escuela de Aristóteles y más tarde en toda consideración filosófica se le denomina con el rubro de ética al conjunto de las discusiones sobre las virtudes y lo que con ellas se relaciona.

El problema de la esencia del acto moral es entonces definir ¿qué es un acto ético? ¿Qué es un acto moral? Esto tiene su explicación en el hecho de que cuando se indaga en lo que es un acto ético no se hace otra cosa sólo precisar qué condiciones de la conciencia hacen posible determinar el nacimiento de la acción moral. Justamente una de las condiciones que hacen posible el acto moral es la aptitud o capacidad del hombre para tomar por sí mismo una decisión en su conducta, vale decir la libertad de elección o libre albedrío. De esta manera podemos comprender que la esencia del acto ético tiene pertinente el clásico problema de la libertad humana.

Otro de los grandes problemas de la ética se encuentra en la tarea de encontrar un principio que permita estimar y distinguir el acto ético valioso, digno del indigno y reprochable; en otras palabras, distinguir lo bueno y lo malo. El problema de la valoración moral o de la axiología de la moralidad tiene que ocuparse de los valores éticos derivados, llamados por clásicos filósofos, virtudes morales. Una vez resuelto este problema axiológico fundamental de lo bueno, la ética, en efecto, pregunta por valores éticos como la veracidad, la templanza, la valentía, la justicia, la sinceridad, así como por los contravalores: la mentira, el desenfreno, la cobardía, la injusticia, etc.

El término deontología proviene del vocablo griego *deon* deber, y *logos*, razonamiento o ciencia. Es una palabra que por primera vez empleó el economista, jurista, literato, filósofo inglés y Precursor de la Criminología

Jeremías Bentham. Según este hombre, la deontología se refiere a los deberes que cada persona tiene consigo misma y con los demás; por tanto, se diferencia del término ontología en cuanto que éste significa estudio del ser, y deontología estudio del deber ser, el Diccionario de la Real Academia define la Deontología como Ciencia o Tratado de los Deberes.

La palabra deontología³ no sustituye a la ética ni a la moral, sin embargo, influye en las personas y culturas, porque siendo la ciencia que estudia los deberes morales, éticos y jurídicos con que debe ejercerse una profesión liberal determinada, satisface cualquier tipo de expresión o sentido axiológico. Por lo tanto la deontología del médico, del abogado, implica un código de conducta bajo el cual tiene obligación de actuar el profesional que se desempeña en el ámbito de cualquier actividad.

La axiología por su parte es el tratado de lo bueno, la serie de concisiones que hace un acto bueno. El contrapolo de la virtud es llamado vicio; que corresponde al disvalor moral en la terminología moral. Son cuatro las dimensiones axiológicas de lo bueno o valores de virtudes fundamentales: la veracidad, la valentía, el autodominio y la justicia. En lo que corresponde a la veracidad, son diversos los nombres que se le dan a dicha virtud, los vocablos conciencia moral, sapiencia, sabiduría, de filiación latina, que alternan con las

³ “La ética, la deontología, la axiología, la ontología ponen un límite al proceder humano cuando se atenta contra la vida y la dignidad humanas, ese límite señala la frontera entre el poder y el deber o el no deber.

expresiones griegas Sofía y Frónesis. La esencia de la veracidad ética radica en la aptitud práctica para decidir entre conducta digna e indigna; es la capacidad para distinguir axiológicamente lo bueno de lo malo. El hombre ha realizado una conducta ya digna, ya indigna, y con ello la veracidad moral.

1.1.2. LOS VALORES VITALES: MEDIOS Y FINES ¿SON JUSTIFICABLES?.

Hoy día los valores morales están sufriendo profundos cambios. La vida práctica del hombre se caracteriza esencialmente por la acción y compromete la conducta política, moral, y jurídica; podemos apreciar que resulta más complejo y difícil solucionar un desacuerdo moral que un desacuerdo científico, ¿Por qué?, porque el primero implica una serie de factores psicológicos, lógicos, semánticos, pragmáticos, mientras que el segundo se encuentra ausente de todos estos factores.

Los conflictos de la ciencia versan sobre cosas externas del hombre; sin embargo, los éticos y jurídicos, por el contrario, comprometen la conciencia. Los primeros se dirimen mediante pruebas y son susceptibles de un tratamiento metodológico, en cambio, los conflictos éticos y jurídicos parece que se basan en débiles razonamientos ligados a emociones fuertes.

A lo largo de la historia los que han luchado por cambios sociales han sido siempre acusados de inmoralidad por los defensores del orden existente. Aunque se trata de una vieja práctica, actualmente se cree que el fin justifica los medios, ello supone sacrificar todos los principios morales en la prosecución de los fines; es decir, no existen principios ni escrúpulos. Lo anterior significa que una persona no se detendrá ante nada, ni ante nadie para lograr sus fines, es decir, ningún crimen sería demasiado monstruoso para frenarle. En consecuencia, las mentiras, chantajes, asesinatos, abortar la vida de un ser que aún no ha nacido, quitarle la vida a una persona desahuciada, torturas, todos ellos son medios en la prosecución de un fin determinado. Antes de responder a la interrogante de si el fin justifica los medios es necesario situarnos en la clase de vida que valga la pena vivir y las circunstancias bajo las cuales es vivida, pues el valor de la vida solo puede hallarse en la vida misma. Los medios son buenos sólo cuando tienen como fin el bien.

Los medios son medios para un fin (Howard Selsam, 1968:105) sin embargo, nuestra idea de lo que significa medio es la de algo que no es bueno en sí mismo, pero necesario para conseguir otra cosa buena en sí misma, pero entonces qué cosas son buenas⁴ podíamos preguntarnos, ese es el problema central de los moralistas y los filósofos clásicos que durante mucho tiempo han tratado de resolverlo.

⁴ “Lo bueno y lo malo son dos conceptos totalmente relativos, mientras que hablar de lo bueno hace referencia a lo que tiene bondad en su género, que es útil y conveniente, hablar de lo malo refiere a algo que perjudica, que no se desea o no conviene, de ahí que difícilmente podamos definir qué es útil y qué perjudica”.

Desde cualquier punto de vista dinámico en la sociedad, en contraposición con las disposiciones estáticas de la mayor parte de la filosofía clásica y de la religión tradicional, el único bien en sí mismo es el movimiento en una dirección determinada. No es algo que, una vez alcanzado pueda disfrutarse indefinidamente, sino más bien, un esfuerzo hacia la máxima plenitud de las posibilidades propias y hacia la permanente ampliación de las mismas. Si el único bien en sí mismo es este movimiento en una determinada dirección, se sigue de ahí que en la vida real los medios y los fines están directamente interrelacionados. El bien es una condición previa, un punto de partida o un medio hacia un fin ulterior. Es decir, no basta con alcanzar el fin o la meta que se ha fijado, es necesario que el proceso que se ha venido realizando para lograrlo tenga en sí mismo un toque de bondad, eso es el bien en sí mismo no el fin último de una cuestión en particular.

Consecuentemente todos los juicios acerca de la justicia o la bondad apuntan hacia un objetivo o hacia algún fin deseado. Para la humanidad solo en una parte, el objetivo era mantener las cosas como se encontraban en ese momento; posteriormente empieza a infiltrarse la idea de lo que debe ser y se proyecta hacia un mundo diferente y entonces poco a poco se va dando un progreso en la sociedad. No obstante dicho progreso en base a la Ciencia y a la Tecnología van generando cambios graduales pero importantes debido a que la vida del ser humano va modificándose mediante ambos factores, de tal manera que para evitar que el propio ser humano fuera objeto de vulnerarse su

naturaleza psíquica, biológica, social, y jurídica también, era necesario establecer que el progreso debe ser en una dirección determinada; buena lo que supone un juicio moral según lo cual lo que se desea es deseable y lo deseable es bueno. Es decir, el movimiento histórico hacia el progreso se va produciendo mediante el desarrollo humano, tanto individual como social, y no mediante ningún plan o intervención externos.

1.2. LA DEONTOLOGÍA Y LAS NORMAS MORALES.

La Deontología es una ciencia que estudia los deberes del hombre, siendo así, la actividad moral del hombre se distingue de sus otras relaciones sociales en que se halla siempre determinada por reglas de conducta. Cada individuo en la sociedad se considera obligado a obrar en determinado sentido, ya sea porque así se lo exijan o bien, porque lo estima digno para su vida el realizarlo; tiene conciencia por así decirlo de lo que debe hacer. Esta conciencia le permite darse cuenta del deber, de la norma o regla a la cual se somete.

De tal manera que no es posible entender a la ética y a la moral si en su concepción no se consideran tres elementos fundamentales en el ser humano: la conciencia moral, la libertad y la voluntad. Lo anterior nos permite diferenciar en lo que consiste un acto del hombre y un acto humano. El Acto Humano es aquel en donde interviene la capacidad de reflexión del individuo, es decir, su

inteligencia, su libertad y su voluntad; por su parte, los actos del hombre, son realizados en forma automática, mecánica como caminar. Los actos humanos pueden ser buenos o malos, pero los actos del hombre son amoraes porque no existe en éstos un Juicio de valoración o libertad de acción como las funciones del aparato digestivo.

Desde luego que en el ámbito jurídico tampoco se escapa de este Juicio de valor; por ejemplo, si un médico desconecta a su paciente por estar desahuciado porque así lo permite la Ley y no se le finca ninguna responsabilidad, esto va en contra del respeto a la vida humana, va en contra de la justicia, de la rectitud, de la integridad, dicha valoración nace de la conciencia de que cualquier persona tiene de lo que es o no es justo. Probablemente no se considere una conducta moralmente mala porque existe una Ley que lo establece, que lo permite, pero entonces quien determina lo bueno y lo malo, como podemos determinar si es un acto justo o injusto cuando los propios legisladores en algunos países lo permiten, sólo por citar un claro ejemplo de los valores éticos a los cuales nos hemos venido refiriendo a través del tema en estudio. En el caso que planteamos como en el caso del aborto, permitido en una parte de un mismo Estado y prohibido en otra parte dentro del mismo Estado, los legisladores se basaron en valores ético sociales y morales para legislar la tipificación de una conducta que bajo su óptica no debe ser considerada como inmoral ni tampoco mala; pero entonces están en total libertad para legislar en cualquier materia aun y cuando las normas que

determinen vayan en contra de todo sentido ético, es aquí donde resulta una gran problemática que a la fecha sigue prevaleciendo sin poder darle una solución.

Todo lo que hemos venido analizando va íntimamente ligado a las normas morales, normas que son aceptadas por nosotros mismos a diferencia del derecho donde las normas son impuestas por un Poder Legislativo, las normas morales no son impuestas tampoco por un grupo social ni por una institución, las normas morales son internas por lo que la intención adquiere mayor importancia que la finalidad al contrario de las normas jurídicas, pues éstas son coactivas ejercitando una sanción y reproche en contra de aquel que no cumple con la norma jurídica. De tal manera que un hombre que cumple con las normas jurídicas es un buen ciudadano, sin embargo interiormente podría ser un inmoral o un perverso. Por ello decimos que las normas morales buscan el bien, mientras que las normas jurídicas buscan la justicia. En nuestro tiempo existen dos corrientes filosóficas políticas que se debaten y que influyen como fuente material en las legislaciones y en la opinión pública: el utilitarismo y el personalismo.

El utilitarismo consiste en calificar las conductas, únicamente desde el punto de vista práctico, determinando si es útil en lo político, en lo social, en lo económico, pero entonces aquí podríamos detenernos un momento y preguntarnos en materia de bioética: ¿es útil o causa un estorbo? ¿De qué

utilidad es permitir que un embrión nazca? ¿Debe continuar viviendo o no?
¿Esta situación nos produce satisfacción o nos deprime?.

Por otra parte, el personalismo parte de la prioridad del ser humano y por lo tanto, de su valor intrínseco. En consecuencia un ser no nacido sino concebido no es un objeto sino un ser humano y, por lo tanto no se debe atentar contra su dignidad o su vida, aun y cuando su vida depende de la madre, tiene su propio código genético e individual y por lo tanto, su existencia se encuentra protegida por la constitución y los derechos humanos universales reconocidos.

1.2.1. UNA DEONTOLOGÍA JURÍDICA, ¿ES REALMENTE NECESARIA?.

Al parecer, podemos decir que estudiar deontología resulta tedioso por hablar de moral, de ética, del deber ser, cuestiones que generalmente no son importantes para nuestra sociedad actual, sin embargo, tienen una importancia sin igual en razón de que la deontología se integra como lo dice Bernardo Pérez Fernández del Castillo en su obra: “Deontología Jurídica: Ética del Abogado y del Servidor Público”, por deberes o códigos de conductas profesionales y se halla estrechamente ligada por un lado, al derecho, ya que la Ley positiva

regula aspectos aunque mínimos de la actuación de ciertas profesiones y, por otro a la moral.

La aplicación de normas deontológicas es hoy día indispensable en el quehacer cotidiano del hombre, pero sobre todo en aquellas que desarrolla el jurista que si bien ejerce una profesión humanista con altos valores éticos como la justicia, la equidad, la lealtad, la verdad y la seguridad jurídica, aunque lamentablemente es muy común escuchar frases degradantes para nuestra profesión de la Abogacía tales como por citar un ejemplo “entre abogados te veas”, “mi abogado se vendió a la otra parte”, desprestigiando así la profesión de Licenciado en Derecho.

Es por todo lo anterior que consideramos importante fomentar y poner en práctica las normas deontológicas en cualquier actividad, ámbito social o del conocimiento en que nos desenvolvamos, de manera especial entre estudiantes y profesionales del derecho, a fin de que las mismas dejen de ser letra muerta y se conviertan en una exigencia, tal como lo demandan los tiempos y la sociedad actuales.

Por consiguiente, consideramos por demás importante definir la moral como el conjunto de normas autónomas e interiores que regulan la actuación del hombre en relación con el bien y el mal. Tanto el término ética como moral (*ethos* y *mos-moris*) provienen de los griegos y de los romanos, padres de

nuestra cultura occidental. Por lo visto, la moral ha sido estudiada desde tiempos remotos, de ahí que sea significativo y relevante conocer un poco de su historia que se remonta a los griegos y romanos, dos pueblos que eran extremadamente nacionalistas, en virtud de que buscaban reunirse en ciudades, cuya defensa, tradiciones, dioses, cultura y riquezas sobrevivían bajo la amenaza de otras tribus de atacar a los griegos y a los romanos, por ello, se exigía a los ciudadanos unidad ante el peligro exterior, austeridad y severidad en las costumbres, y disciplina, valor, y fortaleza para combatir a sus enemigos. Incluso los pueblos vecinos de Grecia y de Roma admiraban la forma de vida de estas dos naciones, por sus conocimientos, su cultura, su pensamiento, se consideraban como las mejores costumbres en aquellos tiempos. Esto significa que comportarse guardando este tipo de tradiciones significaba algo bueno, mientras que quebrantar sus leyes era sinónimo de retroceso. Posteriormente los romanos hicieron creer que su poder provenía de Dios y que la costumbre de sancionar era implantada por el rey de origen divino, en consecuencia era visto como algo bueno, convirtiéndose después en una regla de conducta y mandato inapelable al individuo. Fue así como al paso del tiempo fue adquiriendo relevancia el sentido ético, pues al conceptualizar la democracia y libertad de su tiempo, comenzaron a cuestionarse acerca de las costumbres y leyes bajo las cuales se regían, incluso llegaron a atacarlas. Sócrates muere por desacatar las leyes del Estado, se le acusa de irreligioso por decir que las deidades griegas no existían tal como el pueblo las concebía, pues no era posible siquiera concebir dioses lujuriosos, ladrones, etc. Con Sócrates se inicia

la Filosofía Occidental, y la ética toma el carácter de disciplina filosófica. Se puede observar que ya se había desarrollado una conciencia y responsabilidad privadas frente al orden público.

Para Marco Tulio Cicerón las virtudes que forman al hombre honesto son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza⁵. De tal manera que se ha considerado a la ética o a la moral como parte inseparable de la filosofía cuyo objeto de estudio es general y no particular, por ello, no se analiza un solo acto si es bueno o no, bajo qué circunstancias, más bien, se analiza la naturaleza del acto humano, su valoración como tal y su dirección hacia una finalidad que busque el bien, entendido éste como el objeto a que tiende la voluntad humana.

Sin embargo volvemos nuevamente a la cuestión de donde proviene el juicio de valor de lo bueno y lo malo, primeramente es necesario analizar que el hombre en sí mismo desarrolla ciertas convicciones implícitas en él mismo y dichas convicciones se reconocen como derechos del hombre uno de los documentos que manifiesta dicho reconocimiento son los Diez Mandamientos en aquella época, hoy día tenemos la Declaración Universal de los Derechos Humanos; aunado a esto, nos encontramos con la educación del ser humano proveniente de una serie de tradiciones y costumbres aceptadas en nuestro entorno, y, finalmente es importante destacar que el individuo forma sus propias

⁵ “La templanza es uno de los valores más sobresalientes por tratarse de mantener la sobriedad y la continencia en una situación determinada, por ello, Marco Tulio Cicerón la cita como una virtud del hombre.

convicciones de razonamientos que él realiza acerca de lo que es y lo que debe ser. Un ejemplo de esto citamos a la ingeniería genética y la concepción in vitro adelantos científicos que en aquel tiempo no se conocían pero que en la actualidad su aplicación aun y cuando son comunes resultan bastantes cuestionables, pues en el fondo de la situación entra en juego una decisión unilateral determinando si es o no un acto bueno, justo, permitido. Quizás moralmente la sociedad lo veamos como un acto que rebasa los límites de la naturaleza humana, sin lugar a dudas son fenómenos sociales que necesitan una regulación legal, sin embargo, nuestros legisladores necesitan estar concientes de las normas que establecen para que no se atente contra la vida y la dignidad humana que es precisamente lo que prepondera la ética basada en valores morales.

1.2.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONDUCTA DEL PROFESIONISTA.

La Ciencia del Derecho estudia las normas de convivencia sancionadas por el Estado, objetivo de las cuales son la justicia y seguridad colectivas, es precisamente gracias al Derecho que subsiste la vida social y se incrementa el bienestar de los hombres.

Dentro del ámbito jurídico existen Jueces quienes tienen el delicado encargo de impartir justicia, el Abogado quien asesora o representa a las partes en conflicto; el notario que da fe con la autorización del Estado de testamentos y otros actos; el Jurista estudia las leyes para mejorarlas en obsequio de una mejor justicia y seguridad sociales. Este último punto es de singular importancia pues para crear leyes que rijan la vida del hombre en sociedad es imprescindible la apreciación ética de los actos; la empatía; la sociabilidad; la competencia en expresión verbal y escrita; la comprensión suficiente de la vida social; talento evocativo de sucesos, nombres, fechas, y textos. Todo esto con la finalidad de que permanezca un sentido ético al crear normas y leyes de tal manera que prevalezca un respeto hacia la vida misma.

La lealtad jurídica es una exigencia moral inapelable de la abogacía de lo contrario se cae en el prevaricato que es el crimen por falta de fidelidad a la norma aunque también podemos emplear dicho término cuando el abogado no es leal a la parte que representa. De ahí que el experto en derecho debe tener una devoción intensa pero insobornable por la verdad y la justicia. El profesional en nuestros tiempos actúa en un mundo particularmente complicado, pues la profesión se ejerce sobre un amplio sector de actividades y que hace obligatorio para el mismo tomar en cuenta aspectos que quizás antes no se necesitaban, no obstante el profesional contemporáneo es incompleto precisamente por falta de un conocimiento más profundo sobre aspectos éticos, valores, moral, pues si bien es cierto, la deontología se aplica al estudio de los deberes y derechos de

los hombres como profesionales. Por ello esta rama de la ética tiene un carácter práctico.

Por supuesto cada profesión tiene sus propios deberes, los deberes de un médico no son los mismos que los de un Abogado, pero todos estos deberes tienen un fondo común, son formas específicas mediante las cuales, los hombres cumplen las exigencias sociales como profesionales, y, estos deberes mencionados corresponden a la veracidad, la valentía, la templanza, la justicia, la lealtad, y otras virtudes. El juez por ejemplo tiene el deber moral de aplicar en forma recta la Ley vigente, aún y cuando poderosas influencias de orden político pretendan sobornar su conciencia, en cuyo caso, su conducta es un verdadero modelo de valentía moral.

Vamos a tocar un punto que consideramos relevante, nos referimos al ámbito de la medicina, y hacemos mención de éste ámbito profesional por el hecho de que las sociedades son objeto de medidas preventivas con la finalidad de mejorar el estado de salud considerado como un bien nacional, para lo cual se aplican normas de higiene y de prevención de las enfermedades así como se inventan sistemas seguros contra los riesgos de salud.

Al respecto debemos mencionar que el médico es restaurador de bienes vitales, su tarea es moral, toca los presupuestos de la vida como cuerpo, y precisamente el fundamento de la ética médica es el respeto al cuerpo humano

como parte orgánica de la persona. De ahí se deriva el hecho de no causar ningún daño por sobre cualquier cosa, al tenor Hipócrates el Padre de la medicina dijo lo siguiente: “la vida es breve, el aprendizaje largo, la ocasión momentánea, la experiencia peligrosa, el juicio difícil”. (Larroyo Francisco:1998:268). Por ello, es inmoral todo acto encaminado a destruirlo ya sea que se trate de una vida embrionaria, de un individuo, la ética no justifica la eutanasia por ejemplo, sin embargo, la experiencia enseña que una enfermedad incurable y dolorosa constituye un argumento serio como excepción.

1.3. ALGUNOS DATOS SOBRE LA BIOÉTICA.

Es menester resaltar que la bioética es la Ciencia de la vida y la vida misma es un valor, pero hay que tener valor para vivir y para no dejar de percibir la vida como un bien, de ahí la razón de analizar la preponderancia de la vida humana frente a los retos que hoy día presenta la bioética, en especial el de la vida humana, para lo cual es preciso que partamos de un punto fundamental: la vida no tendrá más valor que el que nosotros queramos darle. Ahora bien, el valor que le damos a vida debe ser una concepción común porque los seres humanos somos seres sociales por naturaleza, vivimos en sociedad y construimos un mundo socialmente, por ello, nuestra forma de vivir y de conceptualizar el valor de la vida debe tener en cuenta a la comunidad no podemos crearnos un concepto individual de la vida en sí. Por consiguiente el

ser humano es un ser con capacidad de reflexión sobre su propia realidad y en la que se encuentra, cuando ese individuo forma parte de una comunidad entonces la comunidad es la que define el valor de la vida, es la comunidad la que construye y conforma su propio estilo de vida y precisamente elegir la vida humana es lo que se le denomina ética y dicha elección es comunitaria y social por que vivimos en sociedad conformada por nuestras libertades individuales.

Lo anterior resulta ser una cuestión muy seria pues al paso del tiempo la vida del ser humano se ve rodeada de un sin fin de cambios estructurales, donde van implícitos los conocimientos y experimentos de la Ciencia y la Tecnología, tocando un punto sumamente delicado la constitución natural del ser humano, es por tal motivo que a veces se desconfía de la misma ciencia pero no podemos alejarnos de estas dos grandes conocimientos que si bien es cierto auxilian al ser humano pues permiten mejorar la calidad de la vida en la mayoría de los casos no obstante, somos naturaleza pero también somos cultura, en nuestro caso todo aquello que se puede prevenir y predecir va aunado con los riesgos y aunque parezca contradictorio con lo caótico, de ahí pues la complejidad de la vida humana.

Podemos determinar que vivimos en un mundo biocéntrico, “Nos duele más la muerte de un joven que la de un anciano, la de un niño que la de un feto, la de nuestro padre que la de nuestro perro, y sentimos más la muerte de un perro que la de un árbol. Parece normal tener estos sentimientos y no otros. Sin

embargo, nos dicen que no hay que fiarse sólo de los sentimientos: la moral se apoya en ellos pero no es sólo sentimiento también es razón. La nacionalidad y no el sentimiento es lo que ha erigido al ser humano en el sujeto de la moral. No obstante tal monopolio de la moral hoy no parece muy aceptable...” (Victoria Camps:2001:65). La vida está pasando por un proceso de destrucción que no debe ser admisible y para ello es necesario una autorregulación del ejercicio profesional, tanto profesionales como científicos es imprescindible un autocontrol porque sirven a la sociedad y nos tienen que rendir cuentas, sin embargo es la tarea más difícil puesto que debemos contar con una serie de principios bajo los cuales regirnos, es decir, un conjunto de reglas que orienten la conducta de todos los individuos más adelante hablaremos de la regulación de la bioética como guía para proteger la vida y la dignidad humana.

1.3.1. DEFINICIÓN DE BIOÉTICA.

La Bioética dice el Autor Héctor Fix Zamudio “es una rama científica inédita, cuya creación proponemos, en virtud de su naturaleza interdisciplinaria al tiempo que surge como respuesta a los avances del progreso científico y tecnológico vinculada con la intrincada problemática de los seres vivos, originándose un campo primigenio de análisis a diversas interrogantes del orden biológico y jurídico cada vez más inquietantes...”(Fix Zamudio:2004:167). Efectivamente la bioética es la Ciencia de la Vida, que se encuentra

íntimamente relacionada con la salud y la dignidad del ser humano, ello, en razón de que si bien es cierto, en la actualidad nos bombardean con el uso de la tecnología para diseñar nuestros hijos, para controlar el proceso de nacimiento de un ser humano desde el momento de ser concebido hasta que nace, alterando su constitución natural.

Ahora bien, al ser humano le atrae la idea de poder utilizar la ciencia y tecnología en su beneficio pero realmente será ¿en su beneficio? ó ¿en su perjuicio?, que pasaría si en el momento de modificar la constitución de los gametos en estudio de un individuo para reducir a 0% la posibilidad de que cuente con una enfermedad hereditaria como el diabetes, se altera su genética produciendo un daño irreversible debido a la intervención de la tecnología, es aquí donde se necesita una regulación que limite la libertad de investigación y de experimentación en los procesos de la vida, y de manera particular al modificar la naturaleza de la persona se deben establecer cuales serán las repercusiones a lo largo de su vida.

“...El término bioética abarca de hecho, temas que caen fuera de la ética de la sanidad en el sentido estricto de exploración de las cuestiones morales suscitadas por la asistencia sanitaria y por las ciencias biomédicas. Dentro del ámbito de la bioética suelen encontrar acogida cuestiones también concernientes a los valores no morales referentes a lo que debe ser objeto de tratamiento (por ejemplo, la determinación del momento en que empiezan y

dejan de existir las personas, tales preguntas acerca del momento en que a los fetos se les debería reconocer como personas..” (H. Tristram Engelhardt:1995:36). Al abordar problemas tales como el dolor, sufrimiento, el nacimiento, la muerte, la incapacidad, la deformidad, la salud, la enfermedad, la reproducción, la lesión, la bioética actúa como filosofía que se ve comprometida en una de las tareas fundamentales que consiste en ayudar a las personas a tener muy claro la realidad que se vive y los valores, la bioética representa un papel primordial en el proceso de poder entender y comprender una cultura.

Por otra parte es importante señalar que al hablar de bioética no significa que quien sea indiferente se convierta en humano aunque no pudiera sorprender que en algunos casos así suceda en virtud de que algunas ideas sobre bioética cautivan la imaginación y motivan la acción. Por lo tanto al referirnos a la bioética no quiere decir que se trate de sustituir la ley, o sentar la base para un tipo de asesoramiento moral para estar en condiciones de tomar una determinada decisión, el papel de la bioética más bien en proporcionar una guía moral, instruir sobre la toma de decisiones de tal modo que vaya implícito un sentido moral, lo que pretende la bioética es otorgar una comprensión acerca de la condición humana analizando ideas y valores para que todos hombres y mujeres tengan muy claro el significado del mundo.

Como podremos darnos cuenta, el ser humano es un ser sumamente complejo que resulta muy difícil hacer uso de su libertad de elección de ahí que sea imprescindible una guía moral a la hora de tomar decisiones.

1.3.2. RELACIÓN ENTRE BIOÉTICA, DERECHO Y LEGISLACIÓN.

Al referirnos al tema de bioética y el derecho no es nuestra intención determinar si está bien o mal hacer uso de las nuevas tecnologías, más bien, es identificar los posibles riesgos que corre la humanidad mediante el uso de las mismas, porque recordemos que el valor más inapreciable que tenemos es la vida y todo aquello que atente contra ésta o que intente cambiar su naturaleza debe examinarse y revisarse una y otra vez para estar en condiciones de establecer hasta qué punto los seres humanos estamos dispuestos a pagar el costo tan alto que la ciencia y la tecnología nos cobra.

Las nuevas tecnologías genéticas nos permiten intervenir en procesos que antes estuvieran fuera de nuestro alcance en manos del azar y que por ello consideráramos como naturales. Ahora podemos canalizarlos. Y esto genera responsabilidad por la orientación que demos a las transformaciones: ¿alimentos para todos? ¿Diagnósticos y medicina preventiva? O, por el contrario, ¿ejércitos de humanos como esclavos? ¿Una selección exhaustiva y

discriminatoria para tener acceso a un puesto de trabajo? ¿Tener un libre acceso a conocer los datos genéticos, personales y sensibles de una persona? La decisión depende del nivel al que estemos considerando las cosas: se tratará de una decisión política y social, o de una decisión ética.

No obstante, aunque la tecnología ha permitido la manipulación directa, también ha abierto la posibilidad de estudios de la actividad y funcionalidad de los genes sujetos ahora a inspección. Pero al mismo tiempo, esta transformación podríamos decir que es antinatural, ya que en la actualidad es posible producir o transformar genes que un ser vivo espontáneamente jamás produciría.

La tecnología, una vez más, ha otorgado a la humanidad poderes de gran dimensión para transformar el mundo y, en esta ocasión, para transformarse ella directamente. Los avances que se están dando en el campo de la genética como el Proyecto del Genoma Humano, la biotecnología, la clonación, la eugenesia, el diagnóstico prenatal. Las técnicas de fecundación artificial, la criopreservación de embriones, la introducción del término pre-embrión, las prácticas de fecundación artificial, como la donación de gametos, y, de embriones, y, el útero subrogado. Los métodos de control natal, su promoción indiscriminada, la aceptación tácita de las medidas que toman los países desarrollados para detener el crecimiento de la población de los países

subdesarrollados, que han llegado incluso a proponer la despenalización del aborto utilizado en todas sus formas como método de control natal.

La investigación científica que utiliza al hombre, en donde constantemente se presentan violaciones a la dignidad de muchos seres humanos. La búsqueda de un rápido enriquecimiento por parte de algunos médicos. El manejo de enfermedades terminales como la eutanasia de manera activa o pasiva, y un sin fin de temas que le corresponden conocer a la bioética y dirigir las decisiones que se toman en este campo.

La medicina y la tecnología han avanzado mucho en los últimos años, los descubrimientos que se han hecho sobre prevención, diagnóstico y tratamiento de ciertas enfermedades se logra a través de investigaciones y ensayos sobre seres humanos. Al respecto hemos de señalar que el derecho siendo un conjunto de normas que rigen la conducta del hombre en la sociedad, le interesa sobremanera lograr que dichas normas tengan un sentido moral para que el hombre pueda convivir de manera pacífica con otros seres humanos, sin lugar a dudas para el derecho es de vital importancia elaborar códigos, leyes y establecer una serie de normas y reglas bajo las cuales los seres humanos rijan su actuar, estableciendo límites a su conducta identificando hasta qué punto podemos llegar, el derecho dentro de su amplia esfera de conocimientos determina los derechos fundamentales del hombre y sus garantías individuales que en el capítulo correspondiente hablaremos de ello, sin embargo, el derecho

se encarga de proteger los derechos humanos de las personas, es por ello que la bioética siendo un derecho de cuarta generación, cuya misión es dar una visión más amplia de la vida pues le interesa indiscutiblemente proteger uno de esos derechos fundamentales y por cierto el más importante, la vida humana, es por tal motivo que para descartar cualquier posibilidad de atentar contra la dignidad humana como sucedió en los campos de concentración nazis, diferentes países han elaborado códigos éticos y normativas legales, los dos más importantes son: el Código de Nuremberg elaborado en 1947 y la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial elaborado en el año de 1964, mediante los cuales se establecen los principios éticos que tienen que ver con la investigación científica sobre seres humanos. Dichas legislaciones derivan de abusos enormes que se cometieron en Alemania durante el régimen nazi, durante el cual se llevaron a cabo experimentos con seres humanos muy crueles, por ejemplo la castración, la esterilización, formación de llagas infectadas, quemaduras por aplicación de fósforo, observación directa de la muerte del corazón, introducción de personas en una cámara de baja presión para medir los límites de la resistencia humana en alturas extremas.

Fue Estados Unidos de Norteamérica el primer país en adoptar una legislación en el campo del medicamento en 1938, en Europa la necesidad de legislar respecto a medicamentos surge en 1965. La razón primordial de esto es proteger cualquier situación que ponga en riesgo la vida y la dignidad humana, algo tanpreciado y valioso para el derecho y por ende un reto para la bioética.

CAPÍTULO 2

BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS

Al abordar los problemas éticos que presentan la medicina, las ciencias de la vida y las tecnologías conexas en sus vertientes relacionadas con el ser humano, como lo infiere el propio título fundamenta los principios en ella consagrados en las normas que rigen el respeto de la dignidad de la persona, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Por el hecho de inscribir la bioética en los derechos humanos y de garantizar el respeto por la vida de las personas, el presente capítulo habla de la inexistente relación entre ética y derechos humanos en el terreno concreto de la bioética.

Es por todo lo anterior que el tema a tratar en el presente capítulo se toca con la finalidad de contribuir de forma tangible al conocimiento y comprensión de los principios que deben avalar cualquier progreso científico, y, en consecuencia lograr que todo ser humano dondequiera que se encuentre pueda beneficiarse de dichos progresos tanto de la ciencia como de la tecnología, dentro del marco del respeto a los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Por lo tanto, es conveniente y necesario que en nuestras legislaciones imperen los principios de la bioética que sirvan realmente como una respuesta a la humanidad respecto a los dilemas que se van presentando en razón de las controversias que originan la ciencia y la tecnología.

2.1. ORIGEN Y FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La lucha de los pueblos por lograr el respeto hacia los derechos humanos ha sido muy larga y progresiva hasta el día de hoy. Podemos decir con toda certeza que actualmente ningún país puede afirmar que cumple con todos y cada uno de los Derechos Humanos⁶ y que ninguno de ellos se vulnera en su territorio. Si realmente no se vulneraran no tendría sentido el desarrollo del presente trabajo, como tampoco lo tendría el esfuerzo que hacen diversas organizaciones para proteger y tutelar los Derechos Fundamentales del Hombre. De manera singular resulta interesante adentrarnos en el origen de los citados derechos, pues de hecho se sitúan en las miserias humanas.

Es lamentable ver el hecho de que se transgreda un Derecho Humano y que dicha conducta lejos de sancionarla se permita sin estar conscientes de las consecuencias jurídicas que ello genera; lo cual obstaculiza el desarrollo de la sociedad y no permite que impere la paz en la misma.

⁶ “Los Derechos Humanos forman parte de las Garantías Individuales, considerando a éstas últimas como las relaciones jurídicas de supra a subordinación que se establecen entre el gobernado y entre cualquier autoridad y el Estado y una relación de la que surge un derecho subjetivo a favor del Gobernado y un deber para el Estado y sus autoridades consistente en respetar ese derecho del gobernado teniendo como fuente la Constitución Política. Los Derechos Humanos son los que únicamente poseen las personas físicas y cuya fuente son los Tratados Internacionales, cuando se vulneran tiene que regresarse al estado en que se encontraban o su equivalente”.

En nuestro país la controversia sobre los Derechos Humanos ha estado presente desde la misma Conquista, el origen de los tan mencionados Derechos Humanos se remonta a Las Leyes Indias, cuyas leyes rigieron el pueblo mexicano aproximadamente cerca de 300 trescientos años; el contenido de dichas leyes era precisamente el respeto al derecho natural propio y privativo de cada individuo, un derecho muy amplio que encierra todas las libertades que le competen al ser humano por excelencia desde el momento de su concepción. Lo más sobresaliente de éste Código de Leyes era el hecho de que se declaraba la igualdad entre Castillas e Indias, esto porque la Reina Isabel de Castilla declaró que los Indios son vasallos y por lo tanto no deberían ser esclavos, lo cual, da un giro completamente distinto a la historia del hombre en la América de aquel entonces; sin embargo, aún y cuando las Leyes Indias concebían algunos derechos para los indios no eran propiamente llamados Derechos Humanos⁷ si consideramos que los Derechos del Hombre son prerrogativas del gobernado que las autoridades gubernamentales tienen el derecho de observarlas y respetarlas, como tampoco podemos decir que en aquel tiempo los individuos tuvieran facultades para ejercitar alguna acción en contra del Poder Público cuando sus propias garantías pudieran verse afectadas.

⁷“DERECHOS HUMANOS: Privilegios Fundamentales que el hombre posee por el hecho de serlo, por su propia naturaleza y dignidad. Son derechos que le son inherentes y que han de ser consagrados y garantizados por ésta”. Autor: Antonio Trovel y Serra.

Esto sucedía en todo el mundo, por ejemplo en Roma, mientras que transcurría el siglo V A. C., se da origen a la aparición de las XII Tablas, en el cual se encontraban diversos derechos reconocidos a los individuos proporcionándole un tilde de seguridad al gobernante frente al poder del Estado. En forma concreta, la Tabla IX fue de singular relevancia, en ella se estableció que los Comicios por Centurias eran los únicos que tenían la facultad de dictar decisiones sobre perder la vida, la libertad y otros derechos del ciudadano.

Durante este período y en el mismo continente Europeo pero ahora en Grecia se empieza a manifestar una corriente filosófica tendiente a dignificar la concepción del ser humano, dando surgimiento a la corriente del estoicismo, dicha corriente predicaba que todos los seres humanos somos hermanos por la razón, sin importar raza, nacionalidad, color, cultura, o creencias religiosas. Es precisamente con los estoicos que surge la Ley Natural, y en virtud de que los hombres son hermanos están sujetos a la misma Ley Natural, cuyo dato será de singular trascendencia en la concepción propiamente hablando de los Derechos Humanos.

Posteriormente entre el año de 1020 y 1135 antes de nuestra era, surgen los Fueros Españoles de Castilla y de Aragón; los de León y de Navarra; y, el Fuero del Juzgo, todos ellos sin lugar a dudas son una de las bases fundamentales para la concepción de lo que ahora conocemos como los

Derechos Humanos. Uno de los autores consultados durante la presente investigación menciona el contenido central de dichos fueros a saber, las cuestiones trascendentales que deberían regir la vida de los hombres tenían que ver con cinco principios generales: “..... a) Igualdad ante la Ley; b) La inviolabilidad del Domicilio; c) Justicia por sus jueces naturales; d) Participación de los vecinos en los asuntos públicos; y, e) Responsabilidad de los funcionarios reales...” (Moisés Ochoa Campos:1985:83). Por lo visto sobresalía el respeto al ser humano en su máximo esplendor por supuesto desde la óptica con la cual se concebían en aquél entonces.

Por su parte otro de los autores en consulta señala como antecedente primordial de los Derechos Humanos lo siguiente: “La Carta Magna Inglesa de 1215 presentada por los varones del reino de Juan Sin Tierra, tuvo el gran mérito de compilar por primera vez, en forma escrita, el conjunto de normas y principios consuetudinarios reconocidos en Inglaterra y en la mayor parte de los países de Europa Central y Occidental en los siglos XII y XIII. La Carta Magna estaba integrada por 63 artículos, establecía un conjunto de garantías que el Rey respetaría para los nobles del país..” (Quintana Roldán, Carlos: 1998:9). Como podemos notar, la cuestión sobre los Derechos Humanos causó un gran impacto en diversos países en diferentes continentes, tanto en América, Europa como también lo fue en Asia, por lo que no se trataba solo de una situación aislada, sino por el contrario el problema que representa para la sociedad en general hoy día el poner límites para respetar la vida y la dignidad humana era

generalizado, por todo el mundo se enfrentaba al mismo problema, solo que visto desde diferentes ángulos por la diversidad de culturas entre un país y otro, entre un continente y otro.

El continente Americano en el año de 1512 aproximadamente, se vulneraban en gran medida los derechos fundamentales de los indios, y una situación parecida se vivía en otros países como China en donde Confucio y Laot-Tse se preocuparon por reflexionar sobre las injusticias sociales, promoviendo el derecho legítimo de los gobernados para enfrentarse ante los abusos del gobernante, cuando fueron objeto de un trato déspota y arbitrario por parte de dichas autoridades.

Posteriormente se redacta el Bill of Petition redactado por los lores y los comunes, presentado por Carlos I de Inglaterra por el Parlamento y aceptada por el Rey en 1628. Dicho documento establece que nadie podría ser privado de su libertad sin antes conocer el motivo de su detención, y además también llegan a contemplarse dentro del citado ordenamiento legal los derechos civiles, imponiéndole un límite a la autoridad gubernamental de aquella época.

El Habeas Corpus promulgada en Inglaterra en el año de 1679 durante el reinado de Carlos II, dicho documento procuraba otorgar a los gobernados un cierto grado de seguridad jurídica, toda vez que en su contenido encontramos que los individuos tenían el derecho de pedir al Estado la protección cuando se

trataba de una detención ilegal o arbitrario, contenía un principio jurídico que sigue vigente hoy día, dice que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

Otro de los documentos que anteceden los Derechos Humanos es el documento denominado Bill of Rights de 1689, en el cual se establecen otras diversas garantías no contempladas por los ordenamientos anteriores como el reconocimiento a la garantía de petición, se concibe el derecho del procesado para ser asistido por un abogado y poder exigir la declaración de dos testigos, entre los más sobresalientes aspectos que podemos encontrar en el citado documento. Durante este mismo período, las Colonias Norteamericanas se encontraban sujetas a un sistema fiscal abusivo y arbitrario impuesto por Inglaterra, justamente cuando se impone un impuesto sumamente elevado al té que exportaba Estados Unidos a Gran Bretaña se inicia la Guerra contra Inglaterra y es el movimiento social que origina la creación de la Declaración de los Derechos Humanos en el año de 1774, consumándose su independencia el 4 de Julio de 1776, dicha Declaración es redactada por Thomas Jefferson, documento mediante el cual se consolidó el derecho fundamental del hombre a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad.

La Revolución Francesa es considerada como el acontecimiento político y social de mayores repercusiones en el cambio de las ideas de la Filosofía Política Moderna y, consecuentemente, de la organización jurídica del Estado

en el siglo XVII. Justamente la Revolución Francesa origina la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, el 26 de Agosto de 1789, cuya declaración sirvió para posteriores revoluciones en todo el mundo, es el principal antecedente de los Derechos Humanos, consta de 17 artículos, el artículo 4º con mayor precisión establece que: “La libertad consiste en hacer todo lo que no daña a los demás. Así el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites solo pueden ser determinados por la Ley.”, para nuestro estudio resulta un dato sumamente importante por limitar al Estado imponer leyes que puedan dañar a los demás.

No obstante, en la Declaración de Derechos a la cual hacemos referencia en el párrafo que antecede, hemos de resaltar el hecho de que no contenía Derechos Civiles, poco a poco se fueron introduciendo las garantías individuales hasta quedar establecidas con mayor precisión en la Carta de Derechos en el año de 1791.

La Declaración de los Derechos del Hombre influyó de manera particular en la redacción de los derechos sociales que se plasmaron en la Constitución de 1917 y que siguen vigentes hasta nuestros días.

2.2. LA RELACIÓN SUBSTANCIAL ENTRE LA BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS.

Es notoriamente interesante conocer que son precisamente los movimientos sociales los que han sido la base para los cambios estructurales dentro de la sociedad, en relación a la bioética y a los derechos humanos debemos señalar que fueron sucesos originados en la Segunda Guerra Mundial lo que permitió emplear por primera vez el vocablo “bioética”, de manera concreta hemos de recordar que durante la lucha armada, los médicos nazis realizaban experimentos con seres humanos como si fueran cosas u objetos, sin importar si el paciente sufría, moría o se le alteraba su naturaleza humana, situándonos en el año de 1947, año en el cual la Organización Mundial de la Salud se encargó de definir la salud estableciendo que se trataba de un estado de bienestar físico, mental, y, social, de tal modo que no bastaba con el hecho de que un individuo no estuviera enfermo sino que el concepto iba más allá, incluso en razón de la cruda realidad que se vivía en los países de Europa durante la Segunda Guerra Mundial y aun más, en virtud de que se atentaba contra el bienestar del ser humano sin respetar su dignidad, en el año de 1948, la Asociación Médica Mundial aprueba la Declaración de Ginebra con la cual se actualiza el Juramento Hipocrático, mediante el cual se enumeran una serie de principios bajo los cuales estarían obligados a actuar todos los médicos de profesión, sin importar raza, nacionalidad, color o posición social, todos sin excepción debían respetar la dignidad y la vida del ser humano.

Es así como surge la bioética y su relación tan estrecha con los derechos humanos, emergiendo por tres razones, la primera: la defensa de los Derechos Humanos de la posguerra y el movimiento de Derechos Civiles en Estados Unidos, ambos en su relación con la medicina y la salud; segundo: el poderío y ambigüedad moral del desarrollo científico tecnológico para la supervivencia de la especie humana y el bienestar de las personas; y en tercer lugar, los problemas de justicia en los sistemas de salud.

Ahora bien, el término derechos humanos se introduce por primera vez a finales del siglo XVIII; cuyo primordial fundamento es la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en el año de 1789, actualmente hemos de resaltar que su nombre es la Declaración Universal de los Derechos Humanos a partir de 1948; es por tal motivo que el término bioética y derechos humanos conllevan un vínculo inseparable, ¿porque? "...La respuesta es debido a que durante la Segunda Guerra Mundial muchos médicos nazis se excusaban basándose en una supuesta legitimación moral por el consentimiento que según ellos les otorgaban los pacientes, en razón de que contaban con el consentimiento de los pacientes, no había ninguna falta de ética en la práctica de su profesión, en base a esto, lograron efectuar un sinnúmero de experimentos que vulneraban los valores humanos atentaban contra la vida, la dignidad, la identidad, la integridad, la salud y el propio bienestar de las personas con las que llevaban a cabo las investigaciones médicas..." (Octavio Márquez Mendoza:1990:52).

Es menester aludir al instrumento que en México existe para defender los Derechos Humanos, denominado como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y que lamentablemente cuando interviene para defender los derechos fundamentales del hombre solo se concreta a dar opiniones sobre el caso en concreto, como simples observadores, es decir, no hay punición a las conductas que atentan contra los Derechos Humanos, quizás valdría la pena legislar al respecto, de tal manera que impere una verdadera protección de los Derechos Humanos en México⁸.

“La bioética encuentra una estrecha relación con algunos derechos humanos más que con otros, particularmente por su relación con la vida, la Ciencia y la Tecnología. Al mismo tiempo hace patente su interés por la igualdad y la dignidad proclamadas en la Declaración de los Derechos Humanos, pero de manera especial, la bioética tiene particular interés en el derecho a la información que dará a la persona la libertad de elegir cuando así sea necesario”. (Octavio Márquez Mendoza:1990:37). De lo anterior podemos señalar que el ser humano es concebido por la bioética como un ser social, no individual y aislado sino por el contrario, lo concibe como parte de una sociedad, con capacidades, facultades y derechos que deben ser reconocidos por otros seres humanos y por el Estado.

⁸ “Hay Principios que determinan la justicia de las Instituciones sociales y establecen parámetros de virtud universal que son válidos independientemente de su reconocimiento efectivo por ciertos órganos o individuos. También hay un sistema normativo reconocido por órganos que tienen acceso al aparato coactivo estatal, no puede ser calificado como derecho si no satisface los principios antes mencionados”.

2.2.1. LA VIDA, UN DERECHO FUNDAMENTAL DEL SER HUMANO.

En todas las culturas han afirmado el respeto hacia la vida humana, en todas las relaciones humanas, en las exigencias y obligaciones dependen de este presupuesto fundamental: la vida, que es el primer bien e interés del hombre. La vida es la condición indispensable para la existencia y para los demás bienes y derechos, es por ésta razón que toda vida humana es inviolable y debe respetarse. Por consiguiente es menester citar las palabras de uno de los autores en cita que textualmente dice: “.... Cuando se atenta contra la vida- homicidios de cualquier clase, genocidios, aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberado-; cuanto viola la dignidad humana, cuanto ofende a la dignidad humana...” (Eugenio Alburquerque:2002:41). Si bien es cierto la vida humana es un bien social, un bien de la comunidad, por ello atentar contra la vida de alguien es atentar en contra de la justicia misma.

La vida en sí misma encierra una tarea ardua y nada fácil, lo que pretendemos decir es que la vida humana es un derecho pero también es una obligación, es un proyecto y en la vida misma lleva implícita la libertad y esa libertad engendra una responsabilidad de nuestros actos, pero si no hay libertad la vida humana resultaría indigna. Ahora bien, como saber usar esta libertad, no podemos dar una respuesta en realidad porque cada ser humano hace uso de su libertad para decidir si dispone arbitrariamente de su vida; si elige renunciar

a seguir viviendo; si decide poner fin a su vida cuando le parece que ya no merece la pena seguir viviendo; pero entonces surge un cuestionamiento ¿Tiene el hombre pleno dominio sobre su vida? Es aquí donde entra el conocimiento de la bioética, no para dar respuestas concretas a estas interrogantes sino para indicar al hombre los principios éticos y hacerle saber que una decisión que tome debe estar sustentada en principios morales de tal manera que exista un compromiso ético y lleve además una responsabilidad de esforzarse por crear condiciones positivas que promuevan el respeto a la dignidad de todas las personas. "...el compromiso por la vida debe asumir un carácter global. Hay que tomar conciencia de su valor en todas las situaciones. El compromiso ético debe llevar a una actitud de coherencia en la lucha y defensa del valor vida humana.." (Eugenio Alburquerque:2002:40).

En la actualidad, debido a los progresos de la medicina y la biología se pueden explotar diferentes partes del cuerpo humano, la médula, los órganos, la sangre, entre otros, se pueden preservar embriones dentro del refrigerador, y modificar su parentesco, estos y más son los problemas que va presentando la sociedad, la pregunta que cabe hacernos es ¿hasta qué grado es posible reglamentar la vida privada de los seres humanos?, si bien es cierto, el derecho debe siempre ir un paso adelante al progreso de la sociedad, los problemas con la reglamentación de la vida privada han existido desde tiempos remotos, la diferencia es que ahora el derecho necesita regular los avances científicos. Una tarea nada sencilla por supuesto, debido a que una ley que intervenga para

regular la vida privada del ser humano no es bien aceptada por la Sociedad, por ello, los legisladores requieren explicar detalladamente las razones que motivan la prohibición de cierta conducta.

En la mayoría de los casos se atiende a que es Dios el único dueño y soberano de la vida humana, y sólo a él le corresponde disponer libremente de ella, el hombre solo administra su vida pero tendrá que rendir cuentas a Dios de lo haga o deje de hacer con la vida que Dios le ha dado. Aunque parezca con un tinte religiosa nuestro argumento, para los creyentes suena lógico pensar en lo siguiente: la vida es un don que Dios da a cada ser humano, se la confía totalmente, por lo tanto, la vida humana es auténticamente vida del hombre y sin embargo, debe una obediencia a Dios por lo que el hombre deberá regir su vida en base a la razón, al amor y a la libertad que Dios mismo le confiere.

La vida siendo el valor del Ser Humano más importante que se encuentra tutelado por propia Ley hasta cierto grado, y, sin embargo es el valor mayormente vulnerado desde diferentes facetas, por la falta de legislación en relación a lo que hemos venido analizando en párrafos anteriores, la razón de una regulación legal sobre bioética urgente en nuestro país, es precisamente porque con la vanguardia de la ciencia y la tecnología se ha quebrantado la naturaleza del Ser Humano, hoy día se han descubierto nuevas formas para engendrar un ser humano, para cambiar el color de sus ojos, para impedir que nazca con cierta enfermedad como el caso de la diabetes, para alargar la vida

de un individuo mediante un tratamiento médico, o recortársela, sosteniendo que si el paciente da su consentimiento impera una legitimidad moral, sin lugar a dudas se modifica la naturaleza del Ser Humano exista o no un consentimiento, pero eso no resulta importante para nuestros legisladores aunque debería serlo, para ello, dice uno de los autores investigados: “sería conveniente incluir dentro de nuestra legislación civil un apartado donde predomine el respeto al cuerpo humano, de tal manera que se den principios a los médicos y a los Jueces para que se aplique cuando no exista una reglamentación específica. Lo anterior en virtud de que en la Ley se encuentra garantizado el respeto a todo ser humano desde el principio de la vida y se prohíbe cualquier atentado contra la integridad física o psíquica que lleva el desconocimiento de la dignidad humana”. (Guy Mazet: 2002:66). Por tal motivo, la investigación científica, la terapéutica médica y las acciones para preservar la salud pública deben regirse en todo momento por el respeto al Ser Humano en toda su esfera como tal. Por lo tanto cualquier progreso científico debe supeditarse al principio del respeto al cuerpo del ser humano, a la vida del mismo.

2.3. MARCO JURÍDICO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Han sido innumerables los esfuerzos que el hombre ha realizado a través del tiempo para legislar en materia de Derechos Humanos, se ha visto en la imperiosa necesidad de crear instituciones, leyes, directrices bajo las cuales deberán regirse los diversos organismos que imperan en la sociedad, y de manera concreta en cada país. México ha sido signatario y aceptante de una multiplicidad de Tratados, Declaraciones, Pactos, o Convenios de orden internacional que tienen por objeto definir, garantizar o defender los Derechos Humanos. Estos instrumentos han tenido las cualidades adecuadas para servir de base a la formación de una conciencia multinacional en torno a los Derechos Fundamentales del Hombre, por ello se habla ahora en todos los foros internacionales de la defensa de estos derechos, siendo un tema cotidiano de la opinión pública mundial.

Hablaremos en primer lugar de los principales instrumentos que en el orden internacional abordan cuestiones relativas a los Derechos Humanos y que sentaron la base para la creación de organismos que actualmente están colocados a nivel internacional para la defensa y protección de los derechos humanos, dichos instrumentos se clasifican en: instrumentos declarativos, instrumentos convencionales universales y los instrumentos convencionales regionales. Dentro de los instrumentos declarativos encontramos:

- ❖ La Carta de la Organización de las Naciones Unidas, fue el documento que dio nacimiento a la Organización de las Naciones Unidas, conocido también como la “Carta de San Francisco”, rige desde el 24 de octubre de 1945.

- ❖ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, fue la primer iniciativa que hizo México sobre la protección de los Derechos Humanos en la Conferencia de Chapultepec celebrada en la Ciudad de México en el año de 1945.

- ❖ La Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en París el 10 de diciembre de 1948, es el documento más importante porque ha sido la base de muchos otros convenios en materia de Derechos Humanos, y además está aceptado por todos los integrantes de la Organización de las Naciones Unidas.

Existen por su parte convenciones internacionales de carácter mundial sobre los Derechos Humanos, entre las cuales mencionaremos sólo las que sean de mayor relevancia en nuestro tema, como son:

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la fecha de entrada en vigor del Pacto inicial fue el 3 de enero de 1976

mientras que el segundo pacto entró en vigor el 23 de marzo de 1976, uno de los principales objetivos de dicho pacto es el hecho de que los Estados parte de dicho pacto deben reconocer el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones.

- ✓ Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, que entró en vigor el 26 de junio de 1987.

Por otra parte, además de las declaraciones y convenciones anteriormente citadas contamos con organismos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos la cual se creó inicialmente como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, por decreto Presidencial el 6 de junio de 1990. De hecho el organismo a que hacemos referencia tiene una base constitucional de tal manera que su actuación está totalmente apegada a la Ley y confirmar sus propósitos sobre la Defensa de los Derechos Humanos.

Ahora bien, del texto constitucional que de manera precisa en el artículo 102 apartado B, es donde se establece el nacimiento pleno en la vida jurídica del país a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Más tarde el Congreso de la Unión expidió la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 29 de junio de 1992.

Posteriormente y de manera similar de acuerdo a las facultades con las que cuenta la propia Comisión Nacional expidió su Reglamento Interno, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1992. Estos dos ordenamientos legales, la Ley y el Reglamento Interno, además del texto constitucional son el estatuto legal con el que opera la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CAPÍTULO 3

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA BIOÉTICA

A la Bioética hemos venido definiéndola como un estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud sobre la base de principios y valores morales, su materia es demasiado amplia, no se concreta exclusivamente al campo de la medicina, que se ocupa exclusivamente de prácticas médicas, del tratamiento médico-paciente, de la implementación y la utilización de nuevas tecnologías médicas, de los comités de bioética, así como la continuación y discontinuación de un tratamiento en un caso en concreto.

La Bioética también se encarga de estudiar las ciencias biológicas, como son las investigaciones biomédicas, la etapa de la investigación médica que implica tanto la vida humana como la vida animal; asimismo se ocupa de la administración de recursos ambientales y el análisis de los derechos de las generaciones futuras.

Las cuestiones de las cuales se ocupa la Bioética además de pertenecer las áreas analizadas en el párrafo anterior se dividen en problemas micro (caso concreto) donde encontramos por ejemplo la relación entre médico y su paciente, o el consentimiento de una persona sobre determinado tratamiento, o la confidencialidad que requieren ciertos casos, y, por otra parte nos vemos

frente a los problemas macro por señalar un ejemplo, en el aspecto de la salud pública, la bioética se va a encargar de crear políticas para destinar los recursos a este ámbito en particular. Si nos damos cuenta al tocar cada uno de estos puntos y trasladándolos a la vida cotidiana se encuentran reunidos derechos, obligaciones y deberes. De ahí que sea fundamental analizar desde cuándo aparece esta Ciencia, para saber a ciencia cierta qué papel trascendental juega en la vida de la sociedad en general y en la de cada ser humano en particular.

3.1. ORIGEN DE LA BIOÉTICA.

El término Bioética del griego *bios* = vida, y *ethos* = ética, es un neologismo que etimológicamente significa ética de la vida, o también ética de la biología. Van Ressenlaer Pootter, un científico holandés norteamericano, investigador de la Universidad Wisconsin, acuñó en 1970 el término Bioética y lo conceptualizó como Ciencia de la Supervivencia y puente hacia el Futuro, conscientemente afligido por la destrucción de los factores que hacen posible la vida en el planeta, los daños en la ecología. Bio, explicaba Potter, se refiere al conocimiento biológico, a la ciencia de los sistemas vivientes. Ética, en cambio, representa el conocimiento de los sistemas humanos de valores. Bioética se refería a una disciplina racional aplicada a los procesos vivos. Este científico

abrumado por la difícil relación que pudiera establecerse entre el saber científico y el saber humanitario, pues muchas veces la ciencia va en contra de la naturaleza de la vida humana. Por lo tanto la bioética se refiere no solo al ser humano sino que va más allá, la bioética se preocupa por estudiar cualquier actividad que realice el hombre sobre la vida en general.

Sin embargo antes de que Potter utilizara el término Bioética ocurrieron una serie de acontecimientos que dieron lugar para acuñar este término, que fueron analizados en un libro titulado “Bioética la Nueva Ciencia de la Vida”, aquí el autor del libro el señor Niceto Blázquez refiere en primer lugar que en la revista Life Magazine en 1962 apareció un artículo sobre los criterios de selección de los candidatos a receptores del tratamiento de hemodiálisis renal, a partir de lo cual surgieron ciertas interrogantes tales como ¿Qué criterios seguir para establecer las razones preferenciales de aplicación de esa reciente técnica biomédica renal?, ¿A quiénes les corresponde tomar esas decisiones?; en segundo lugar la aparición de unos artículos que causaron gran polémica en el News England Journal Of Medicine en 1966 en los que se reflejaba una tendencia a abusar de la experimentación científica en la línea de las brutales experiencias de los nazis en los campos de concentración. En tercer lugar en el año de 1967 el Doctor Christian Barnard realizó el primer trasplante de corazón humano de la historia, este hecho biomédico asestó un duro golpe a la leyenda mítica del corazón y suscitó serios problemas éticos sobre el consentimiento del donante y más aún sobre la determinación de la muerte del mismo, la

extracción y trasplante a los cardiacos desahuciados para usarlo; en cuarto lugar podemos señalar que en el año de 1975 la joven norteamericana Karen A. Quinland se encontraba en estado de coma presuntamente irreversible y sus padres pidieron a la dirección del hospital que se le retirara la respiración artificial que la mantenía viva, el resultado final de esta sorprendente petición paterna fue el reconocimiento legal por parte del Tribunal Supremo de N. Jersey en 1976 el derecho a morir en paz y con dignidad a la joven Karen. Este caso fue como una bomba de relojería que hizo saltar el debate actual sobre la eutanasia; y, por último y quinto lugar citamos en el año de 1981 el debate sobre la eutanasia con el caso de Baby Doe, un neonato mongólico con complicaciones en el esófago y necesitaba ser intervenido quirúrgicamente a lo cual un hospital de Indiana se negó.

En la concepción de Potter, la bioética parte de una situación de alarma y de una preocupación crítica ante el progreso de la ciencia y de la sociedad, expresándose así la duda sobre la capacidad de supervivencia de la humanidad debido al progreso científico. En 1973 se empezó a hablar de bioética como una disciplina académicamente nueva y en 1978 apareció la primera enciclopedia de bioética en cuatro volúmenes, completada con uno más en 1995, sobre cuestiones éticas y sociales en el campo de las ciencias de la vida, de la medicina y de la salud.

La bioética se inició como un movimiento de ideas que la historia ha ido cambiando con el devenir de los tiempos y de los acontecimientos, como una metodología multidisciplinaria entre las ciencias biomédicas y las ciencias humanísticas, sustentada en la reflexión bioética con una articulación de la reflexión moral autónoma, con una función propia no identificable con la deontología, ni con la ética médica o los derechos humanos, aunque no puede dejar de tener una conexión y ciertos puntos de confrontación, orientadora con dichas disciplinas.

Debe de considerarse que bajo la denominación de bioética están consideradas las bases de la ética médica y que contiene la ética que concierne a las intervenciones en la vida y en la salud del hombre. El campo de las ciencias de la vida y de la salud incluye la consideración del entorno ecológico, además de la medicina; sus intervenciones pueden referirse a las profesiones médicas, pero también a la población y a las condiciones demográficas y ambientales.

Este campo hubo de encontrar implicaciones éticas en la conducta de sus actores y sirvió de antecedente de la bioética, iniciada en los Estados Unidos, y aceptada con posterioridad en los países de Occidente y hoy en día en casi todos los pueblos civilizados del mundo. Cuando todavía la bioética es un conocimiento en proceso dialéctico, su descripción está inscrita en sí misma.

La Biología como ciencia que estudia la estructura, funciones y disfunciones de los seres vivos, que obedece leyes físicas, encuentra hoy en la ética la ponderación de la conducta quienes están al cuidado de la vida. La bioética es ya un movimiento universal que interviene a través de los Profesionales de las ciencias de la vida y del derecho en las políticas sociales, en la educación, en los medios de comunicación, y en la convivencia de la población.

La práctica de la bioética en los diferentes contextos de la vida, alcanza su importancia en el respeto al derecho de la misma y en la atención de la salud, en la política de los sistemas de salud y de seguridad social, de la investigación y manipulación genética, en la educación ética y en los diversos niveles socioculturales y de difusión del conocimiento.

3.2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA.

“La bioética parte de los Principios o de las Primeras Verdades de la conducta humana, que se fundan en la naturaleza común del género humano, y, que la reflexión ética ha ido descubriendo, conservando y aplicando a través de la historia, se puede tener una ciencia que permita juzgar con la objetividad humanamente posible si esos nuevos desarrollos tecnológicos y en concreto los actos de aborto, eutanasia, fecundación artificial, experimentación con embriones y clonación son actos que perfeccionan o degradan a las personas,

y, a las comunidades, y, en consecuencia, si son actos que deben ser permitidos, tolerados o prohibidos por el orden jurídico” (Jorge Adame Goddard:1990:19).

El Juicio ético parte siempre de principios que enuncian ciertas conductas como positivas o como negativas. La veracidad de estos principios está en que las conductas enunciadas como negativas realmente degraden a la persona y a la comunidad y por el contrario en que las conductas positivas realmente perfeccionen a las personas. Cuando la bioética se refiere a los problemas que van presentándose en la vida cotidiana que tienen relación muy estrecha con la vida humana y el poder que el ser humano tiene sobre ella, partiendo de lo anterior vamos a enumerar los siguientes principios que sustentan la bioética aunque es menester señalar que existen discrepancias entre los autores investigados, señalando diversos principios, sin embargo vamos a exponer los principios que consideramos son los más apegados a la ciencia de la bioética y en los cuales deberían fundarse las decisiones que tomen al respecto las personas que se encuentran implícitas en una determinada situación.

Al referirnos a los Principios de la Bioética hablamos de puntos de vista conceptuales que significan pensar de manera coherente sobre nosotros mismos dentro de un marco en concreto. Señala otro de los autores consultados: “...El primer dato que llama la atención a quien se aproxima por

primera vez a esta problemática es un importante consenso en torno a los llamados Principios de la Bioética. Estos principios constituyen el punto de partido obligado en cualquier discusión con médicos, sanitarios, biólogos, bioetistas, a propósito de la eutanasia, el trasplante de órganos, el genoma humano, la optimización de recursos en medicina intensiva, la asistencia a enfermos con sida o la experimentación con algún nuevo fármaco...” (Manuel Atienza:1998:75). Los principios de los cuales hemos venido mencionando los enunciamos a continuación:

3.2.1. AUTONOMÍA Y RESPETO POR LAS PERSONAS, POR SUS OPINIONES Y ELECCIONES.

Este Principio tiene que ver con que se respete la opinión que cada persona tenga sobre un determinado asunto, teniendo cada individuo el derecho a decidir sobre aquello que le perjudica, sobre todo en el caso de la vida y la salud. Por lo tanto, una persona “es autónoma por tener la facultad de tomar sus propias decisiones y su decisión debe ser respetada por los demás” (Manuel Atienza:1998:93), por supuesto ello implica que la persona antes de tomar una determinación deberá contar con la suficiente información o la necesaria sobre beneficios, consecuencias, a corto y a largo plazo, proporcionarle la mayor información posible de tal modo que ella pueda hacer frente a su responsabilidad cuando las consecuencias no sean muy benévolas.

Las consecuencias de una buena o mala decisión afecta no solo a la persona que toma la decisión sino también a su familia, alterando su entorno, no es nada sencillo tomar una decisión cuando se cuenta con la información necesaria, por lo tanto es todavía más complicado cuando es deficiente la información, porque tiene que contemplarse una serie de factores y alcances que tendrán nuestras opiniones y decisiones al respecto, de ahí que se derive la importancia del principio en cuestión.

El Principio de autonomía significa que el paciente tiene el derecho de decidir autónomamente si acepta o rechaza lo que se trata de hacer con él tanto si hablamos de un diagnóstico clínico como de alguna terapia que el paciente requiera debido a la situación médica que lo amerite. "...El principio de autonomía trata de evitar, por una parte, el abuso del paternalismo médico y, por otra parte, un cierto contractualismo terapéutico. El primero parece oponerse a la dignidad y libertad de la persona. El segundo es evidentemente imposible, dada la desigualdad en la que se encuentra el paciente con relación a la institución médico-sanitaria..." (José Román Flecha: 2005: 51). Por lo tanto, la importancia del principio en cita, radica en respetar profundamente la decisión que tome el paciente encontrándose en una situación determinada siempre y cuando cuente con la información necesaria y pertinente para elegir entre una cosa y otra, conociendo las posibles consecuencias y los riesgos que implican decidir.

3.2.2. LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA.

Este principio se refiere al hecho de que ningún ser humano puede ser tratado como un simple medio. El ser humano tiene una naturaleza superior a los demás seres corpóreos, por ser una naturaleza espiritual o racional, por lo que todo lo corpóreo le está subordinado. En consecuencia no se puede tratar a un ser humano como una cosa, ni es objeto de actos jurídicos, ni de tráfico económico, ni de experimentación científica. La negación de este principio conduce a la esclavitud, es decir, a tratar a ciertos seres humanos como a cosas, que están sujetos al poder de un dueño, que puede disponer de ellos para su propio provecho.

Actualmente, y por citar un ejemplo palpable no podemos dejar de mencionar la técnica de congelación de embriones, por medio de la cual se da una situación mucho más grave que la esclavitud del pasado, debido a que los que tienen el control de los laboratorios u hospitales donde hay congelados cientos de miles de embriones tienen un poder de disposición sobre ellos de tal manera que los destinan para ser implantados en el útero de alguna mujer independientemente de que sea la mujer que proporcionó el óvulo para ser implantado o cualquier otra que desee ser madre; o sencillamente los utilizan para investigaciones científicas o experimentación de diversas y múltiples maneras, incluso llegar a implantarlos en animales para ver el desarrollo que tienen, o dejarlos congelados por bastante tiempo para posteriormente saber lo

que pasa mañana, pasado, o por el contrario, destruirlos porque son demasiados los embriones congelados como si fueran un simple objeto que pueden usar o tirar sin el menor sentimiento humano por ellos.

Lo que muchas veces pasa para justificar la conducta de los médicos que realizan este tipo de actos, es decir que dichos embriones no son seres humanos hasta no cumplir 15 quince días; es decir, en los 14 catorce días anteriores los embriones son usados como simples cosas u objetos y los médicos no sienten el mínimo sentido humano por los pre embriones como ellos los llaman, después de pasados los 15 quince días sencillamente hacen con ellos lo necesario para que se desarrolle un ser humano que más tarde debe ser respetado. Sin embargo, la vida humana surge con la unión de los gametos y a partir de ese momento el cigoto posee ya una herencia genética que va a determinar sus características corporales y la capacidad de auto desarrollarse.

La experimentación con embriones, aun y cuando se quiera revestir de humanitaria porque se realiza con fines terapéuticos, en el fondo es una especie de canibalismo, cabría preguntarnos ¿como es posible que algunos seres humanos tengan la esperanza de curar enfermedades graves con el cuerpo de otro?, es un pensamiento totalmente fuera de lugar y va en contra de la naturaleza humana.

El principio de dignidad de la persona prescribe que los hombres deben ser tratados según sus decisiones, intenciones o manifestaciones de consentimiento, y abarca también las creencias y opiniones de la gente, lamentablemente cuando una persona difiere la forma de pensar o actuar del común de la sociedad en general se le suele atacar, nuestra dignidad como personas se ve menoscabada, esto se deja ver claramente cuando una persona considera unas opiniones y otras como objeto de tratamiento, y al darse cuenta de que nuestra opinión es distinta a la de la otra persona sentimos que nos da el mismo trato moral que nos diferencia de esa persona, lo que queremos decir con esto es que el principio de dignidad del ser humano involucra una serie de cuestiones que deben tomarse en cuenta, si una joven padece cáncer, los padres están desesperados porque ya no pueden hacer nada más al respecto pero están viendo a su hija sufrir terriblemente por la enfermedad terminal que tiene, tienen dos opciones ante ellos, una decidir dejarla sin tratamiento y hacer que sus últimos días de su vida sean los más felices y la otra decidir proporcionarle un tratamiento que puede alargarle la vida un poco más en cuyo caso también trataran de que sus últimos días de vida fueran los más alegres, sea cual fuere la decisión que tomen los padres, deberá respetarse, el alcance que tiene la primer decisión es muy importante pues se podría ver a los padres como asesinos, es aquí donde entra la bioética, por supuesto no dando la respuesta a los padres sino más bien proporcionando los principios necesarios para tomar una decisión.

3.2.3. LA IGUALDAD DE TODOS LOS SERES HUMANOS.

La igualdad radica en que todos tenemos la misma naturaleza racional, no obstante la diversidad de desarrollos, de circunstancias sociales, o de peculiaridades individuales, cuyo principio es evidente y nadie lo puede negar, pero de hecho se niega cuando se hace la distinción entre ser humano y persona, por ejemplo para legalizar la fecundación in vitro, o para la despenalización del aborto, justificando así la legalidad de dichas conductas.

Todos los seres humanos tienen los mismos derechos y deberes, sin embargo los que llevan a cabo el tipo de investigaciones a las cuales nos hemos referido en párrafos anteriores han señalado dos categorías de seres humanos, los que son personas que tienen todos sus derechos y aquellas personas que no son personas y que tienen un estatus jurídico inferior, un ejemplo que podemos citar al respecto es el aborto, cuando una madre decide abortar a su hijo basándose en el hecho de que tiene derecho sobre su cuerpo mientras que el hijo no tiene derecho sobre su cuerpo, ni tampoco sobre su vida sino que no es una persona por tener un estatus jurídico inferior. Algo similar sucede cuando un matrimonio no puede concebir hijos pero desean ser padres, por lo cual, acuden con un médico sometiéndose a todos los tratamientos posibles para poder procrear un hijo sin importar que para ello, tengan que acudir a la fecundación In Vitro, sustentando su deseo en que tienen derecho a tener un hijo por lo que no importa si un médico tiene que recurrir a la

manipulación, tenga que congelar o destruir embriones porque en virtud de que no son personas, carecen de todo derecho.

La infame supremacía de un ser humano sobre otro es el hecho de que él asume quien debe vivir y quien debe morir, eso es precisamente lo que hace un médico mediante la fecundación in vitro porque en esa situación particular él decide cuál embrión vive y cual tiene que destruirse, de igual manera hace una madre al decidir abortar a su hijo, decide sobre la vida del embrión. En todos esos casos supuestamente con derechos o personas disponen de la vida de otro ser humano que razonan disponible, sencillamente no es considerado como persona como ellos.

Sin embargo, es una cuestión sumamente difícil porque como seres humanos tendemos a querer creer que nuestras acciones y pensamientos son correctos y deseamos que las demás personas piensen igual que nosotros pero no es así, porque si bien es cierto, hoy día personas con creencias religiosas han negado someter a un familiar a un tratamiento médico necesario o casi indispensable para la vida del mismo, en la mayoría de las ocasiones los médicos se niegan a seguir tratando a un paciente en tal circunstancia o simplemente siguen proporcionando un tratamiento pero no con el mismo interés que a los demás enfermos, o quizás con mayor indiferencia que a los demás solo porque a su forma de ver los familiares del paciente cuando se trata de un menor de edad o el propio paciente siendo mayor de edad debido a sus

posturas religiosas deciden no someterse a determinado tratamiento, esto es una cuestión que trata la bioética y por supuesto se encuentra implícito el principio de igualdad que muchas veces se vulnera.

3.2.4. EL RECONOCIMIENTO DE QUE LA VIDA HUMANA, INCLUSO LA PROPIA ES UN BIEN SUPERIOR DEL CUAL NO ES LÍCITO DISPONER.

Es evidente que los padres de un hijo son los padres pero no los dueños del mismo, lo que significa que la vida del hijo es un bien independiente totalmente de la voluntad de los padres para disponer sobre la vida del hijo. En consecuencia podemos decir que el hijo no se puede considerar como un simple producto de los padres como tampoco podemos considerarlo como un producto de la tecnología o de un laboratorio.

Ciertamente cada persona tiene el derecho de decidir sobre su propia vida pero ello no significa que la vida sea un don que le pertenezca porque tarde o temprano tendrá que rendir cuentas de lo que haga con su vida ante el único dueño de la misma, que es Dios. Por lo tanto nadie nos damos la vida a nosotros mismos y los padres no son dueños de la vida misma, esto deja ver claramente que la vida humana no depende de causas meramente humanas. La generación de cada ser humano implica el ejercicio del poder creador de

Dios, quien infunde el espíritu de la vida a cada ser humano, por esa razón la vida humana es sagrada, y, por eso el hombre débil no es esclavo del hombre fuerte.

Sin embargo, no es de extrañar que desde tiempos antiguos han existido posturas materialistas que niegan explícita o implícitamente el espíritu humano y la existencia de un Dios creador, y, se pretende justificar la libre disposición de la vida humana como si fuera mero material biológico, tejidos orgánicos, células embrionarias, producto de la fusión de gametos, cuando en realidad la vida humana tiene un sentido mucho más amplio.

Los principios arriba enunciados, la supremacía del ser humano sobre cualquier cosa, la igualdad esencial de todos los seres humanos, la indisponibilidad de la vida humana quedan contenidos en una proposición negativa y evidente, nunca es lícito matar a un ser humano inocente.

El aborto y la destrucción de embriones son actos contrarios completamente a esa prohibición pero su práctica se ha generalizado y legalizado en muchos países que antes se llamaban naciones civilizadas, y eso significa en consecuencia que si alguien le puede quitar la vida a una persona indefensa como en el caso concreto, también es aceptable quitarse la vida a sí mismo como la eutanasia activa o el suicidio asistido, y si una persona se puede quitar la vida a sí misma con mayor razón un ente colectivo hablese de

familia, un grupo, una tribu, una nación, puede quitarle la vida a otros individuos por el bien superior del grupo en una determinada situación. La prohibición de matar a un inocente debe ser absoluta y no admitir excepciones porque de lo contrario resulta inútil.

Además de que la bioética debe conocer los principios acerca del respeto a la vida del ser humano, es importante que la bioética también conozca acerca de otros principios respecto de la procreación humana, la trascendencia del tema es que la procreación humana es totalmente diferente de la procreación animal.

Si se examinan con cuidado los principios de la bioética puede llegarse a la conclusión de que dichos principios dan la respuesta a problemas que se generan en la actualidad ¿quién debe decidir, el médico, el familiar o el investigador?; ¿Qué daño y que beneficio se puede o se debe causar?; ¿Cómo debe tratarse a un individuo en relación con los demás?; y, ¿Qué se debe decir y a quién?, qué se debe hacer, la respuesta tiene que coincidir con los principios de la bioética, es por tal motivo que decimos que la fundamentación de estos principios tiene una importancia decisiva desde el punto de vista teórico y práctico, sin entrar más al fondo de esto, podemos decir que los principios enumerados con anterioridad se encuentran vinculados con rasgos específicos que caracterizan a las personas , como el hecho de que podemos decidir por nosotros mismos si podemos hacerlo; además no somos objetos o

instrumentos de la ciencia por lo que se nos debe respetar y aun más podemos conocer para decidir. Por supuesto que existen casos que son bastantes complicados y donde los principios resultan ser insuficientes por citar un ejemplo ¿qué se debe hacer cuando la persona afectada no puede tomar decisiones por su corta edad, o por alguna enfermedad mental, o porque se halla inconsciente?, esto podría considerarse como que los principios de la bioética no pueden resolver ciertas situaciones sin vulnerar la naturaleza humana, su autonomía o su dignidad; no obstante, lo que pasa es que estos principios simplemente establecen lo que debe o puede hacerse, ahora bien, si nos encontramos ante situaciones difíciles no podemos precisar de antemano lo que tenemos que hacer. Por esa razón además de principios, necesitamos reglas que precisen hasta dónde ha de llegar el riesgo para una persona y el beneficio para otra, asimismo entender que significa una medida no degradante, entonces aquí la bioética se ve en un problema, los principios sobre los cuales se basa, no son suficientes para resolver un conflicto, por lo tanto, es necesario que en base a esos principios se construyan un conjunto de pautas específicas que sean coherentes con ellos y que permitan resolver los casos prácticos que se plantean y para los cuales no existe un principio particular que se pueda aplicar y resolver el problema.

3.3. ¿EXISTEN DIVERSAS CLASES DE BIOÉTICA?

Erróneamente se habla de bioética laica, secular, personalista cuando realmente, la bioética es una sola ciencia, y al referirnos de bioética laica o secular indistintamente hablamos de bioética simplemente, cualquier tipo de adjetivo que se le pueda imponer a la Ciencia de la Vida es de forma tendenciosa y, cuando algunos autores hacen referencia a la bioética personalista significa que el criterio de valoración ética es la dignidad y el valor absoluto de la persona humana, si hablamos de bioética laica o secular es sencillamente porque la bioética es totalmente ajena e independiente a cualquier perspectiva o postura religiosa, se mantiene neutral. Lo que sí podemos escuchar es hablar sobre:

- “Bioética general, la que se ocupa de los valores y de los principios éticos generales desde una perspectiva de la filosofía moral.
- Bioética Aplicada, cuando se aplican los principios generales a temas y casos concretos bajo un perfil biológico, médico, jurídico y ético”.
(Ramón Lucas Lucas: 2004: 8).

La bioética tiene como características el ser humana porque concierne directamente a la vida y la salud del hombre, e indirectamente al entorno en el que vive; la bioética es racional porque regula las intervenciones según los

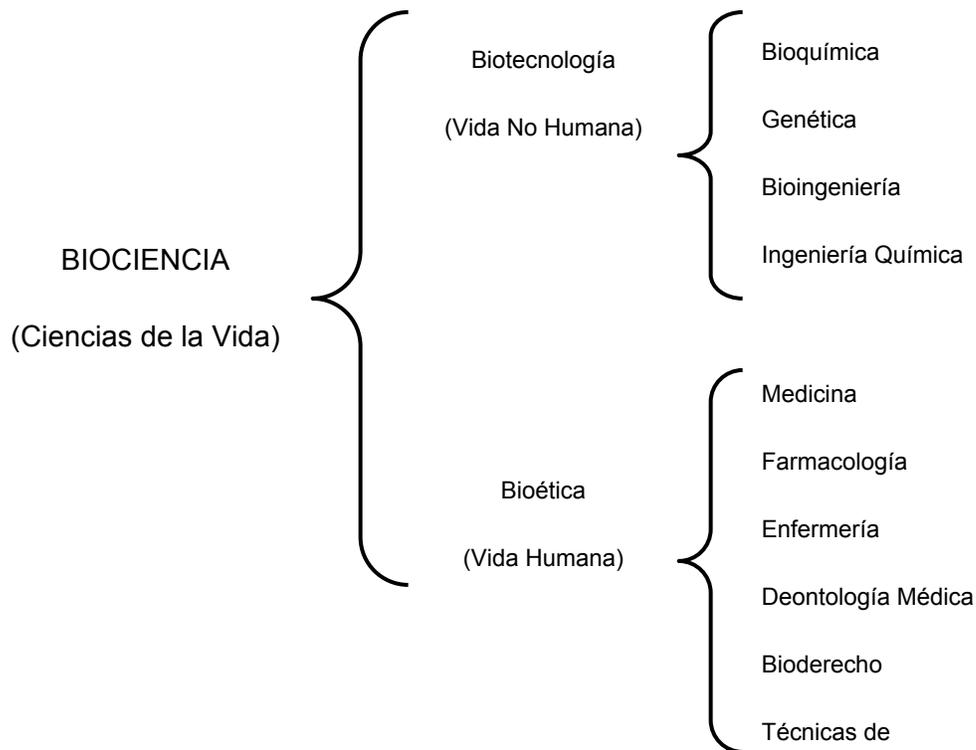
valores morales, fundados en la dignidad de la persona humana; la bioética también es universal en tanto que es válida para todos los hombres sin distinción de cultura o religión porque está fundada únicamente en la racionalidad humana; y la bioética también es interdisciplinaria porque se sirve de la colaboración de todas las disciplinas implicadas la biología, el derecho, la filosofía, entre otras más.

Los temas que generalmente aborda la bioética son acerca de la procreación humana relacionados con la sexualidad humana, procreación natural, fecundación artificial, esterilización, anticoncepción; también estudia la genética humana que se refiere al genoma humano, biotecnologías y terapia génica, clonación y células madre; asimismo la bioética estudia el embrión, en donde tiene cabida estudiar temas como el aborto, la intervención en embrión humano y el diagnóstico prenatal; de manera similar se enfoca al estudio de la vida en la fase terminal, en donde encontramos dolor y eutanasia,, encarnizamiento terapéutico, cuidados paliativos, y trasplantes de órganos.

“...La bioética es una cuestión de vida y no de opiniones o de culturas, que pueden ser diferentes y hasta opuestas sin que de ello se siga ninguna consecuencia alarmante. El dualismo en bioética es más nefasto que en ningún otro campo porque significa, en última instancia, el reconocimiento de que se puede optar lo mismo por la vida que por la muerte alegando pretextos,

pseudorreligiosos unos y pseudocientíficos otros...” (Niceto Blázquez: 2000: 92).

Cuando nos referimos al término bioética, lo más razonable es usarlo en su sentido de ética de la vida. Ahora bien es importante remarcar la diferencia sustancial que existe entre biotecnología y bioética al tenor es de observar el siguiente cuadro:



De esta manera es como quedaría encuadrada la bioética, y cuando nos referimos a la biotecnología estamos en presencia de cualquier técnica aplicada a los organismos vivos para fabricar productos destinados a la mejora del reino animal y vegetal, o bien para producir fármacos de calidad y en grandes cantidades para la salud humana. El objetivo inmediato de la biotecnología es la intervención científica sobre la vida vegetal y animal y su objetivo final la mejora

de la salud humana, en ésta última entra en juego la bioética en la medida en que las técnicas biotecnológicas afectan directa o indirectamente a la vida humana. La bioética es la ética de la vida humana es cuanto a que ésta se encuentra sometida a técnicas de investigación y biomédicas avanzadas, en sus orígenes, en la salud y la enfermedad y ante la muerte, siempre en pro de respetar la calidad de la vida humana en todas y cada una de sus etapas existenciales. La diferencia específica entre bioética y biotecnología es que el objeto de la primera es la vida humana directamente, mientras que la segunda es la vida vegetal y animal directamente y de forma indirecta la humana.

3.4. LOS COMITÉS DE BIOÉTICA.

3.4.1. ORIGEN Y NACIMIENTO.

Fue precisamente a finales de los años setenta en los Estados Unidos donde surgen los Comités de Ética en centros de Investigación y en Instituciones Hospitalarias con el objetivo de revisar los protocolos de experimentación con seres humanos. Dicha iniciativa comienza entre grupos de investigadores que se ven realmente preocupados por la peligrosidad que engendran para los seres vivos y el medio ambiente los avances biotecnológicos. Años más tarde empiezan a constituirse Comisiones de Ética

en el resto de los países desarrollados y que da la base para las Comisiones Nacionales de Bioética con características y fines propios y distintos a los de Ética. En Europa se inicia la experiencia a comienzos de los años ochenta, en algunos casos son instituidos por el Poder Ejecutivo y en otros por la Dirección Nacional de los colegios Médicos. La finalidad es precisamente emitir opiniones sobre los problemas morales generados por la investigación en los dominios de la Biología, la Medicina y la Salud, en tanto esos problemas conciernen al hombre, a los grupos sociales o a la sociedad en su conjunto.

La naturaleza jurídica de los Comités es indeterminada, porque se espera que expresen solamente juicios éticos, por lo que la composición de los Comités Nacionales de Bioética es interdisciplinaria pues participan médicos, teólogos, psicólogos, investigadores, filósofos, juristas y representantes de la administración sanitaria. Viene a ser organismos sin capacidad normativa por esa razón sus opiniones no son vinculantes para ningún sector social o individuo afectado por el problema que se analiza. De hecho los razonamientos que emiten no tienen fuerza obligatoria y sus miembros son nombrados por el ejecutivo cuyas actividades no son remuneradas y en el caso de los responsables de las instituciones de investigación y sanitarias son por tiempo indefinido.

Por un lado, es preciso ocultar que las nuevas prácticas con el cuerpo cuestionan los principios éticos y por otro lado, es necesario darles cobertura

legal que regularice esos nuevos tráficos restaurando, a la vez, la legitimidad perdida por los científicos quienes se centran en obtener beneficios para sí y para la bioindustria que por incentivos éticos.

Los Comités Nacionales de Bioética son instituciones en las que se apoyan los representantes de poderes diversos que dicen velar por los intereses de todos los ciudadanos cuando en realidad detrás de esos organismos se encuentran intereses concretos, y, lo que es más grave, con su actividad diluyen responsabilidades y dificultan el conocimiento y la crítica de prácticas encaminadas prioritariamente a obtener beneficios contables.

A medida que se extienden en Europa las aplicaciones de las biotecnologías y las investigaciones genéticas, comienzan a surgir Comisiones de Bioética, hospitalarias y en Centros de Investigación, en especial al aplicarse las técnicas de reproducción asistida surge la Warnok Commission en Julio de 1981; más tarde la Nuffield Council on Bioethics en Gran Bretaña; la Comisión Benda en mayo de 1984; en Alemania, el Comité National Consultatif pour les Sciences de la Vie et de la Santé en 1983 en Francia; el Comitato Nazionale per la Bioética en 1990 en Italia; el Conselho Nacional de Ética para as Ciências da Vida en 1990 en Portugal; el Institut de Bioéthique en Holanda; el Videnskabsetisk en 1982 en Dinamarca. En Bélgica, desempeñan la misma función el Centrum Voor Bioethiek de la Vrije Universiteit Brussel. En Suiza funciona la Comisión Centrale de Ethique. También en el marco del Consejo

de Europa se nombra un Comité Ad hoc de expertos sobre el progreso de la Ciencia, el CAHBI en 1985, que ha sido sustituido por el Comité directivo para la Bioética en 1991.

Lamentablemente las soluciones propuestas por los Comités en cada caso particular no han sido homogéneas sino por el contrario han llegado a ser contradictorias, por ejemplo en Italia, Francia abunda un número y tipo de casos innumerables, y las decisiones adoptadas por los Comités de Ética respecto a casos semejantes han sido diversas lo que ha sido motivo de preocupación y de inquietud para los responsables de la sanidad y para la misma población, por ello se comenzó a introducir las Comisiones Nacionales de Bioética, y al respecto María Casado en su obra Bioética, Derecho y Sociedad, editada en Madrid, España, refiere algunos ejemplos de los Comités de Bioética que han sido de gran utilidad y en beneficio de la sociedad europea, veamos de manera somera la estructura y funcionamiento de dichos Comités y cuáles han sido las ventajas que tienen y también los obstáculos que enfrentan los siguientes Comités.

3.4.2. EN FRANCIA.

El Comité Consultatif National d'Étique pour les Sciences de la Vie et de la Santé, fue instituido por la Presidencia de la República en febrero de 1983. El

ejecutivo lo creó como instancia administrativa con la finalidad de emitir opiniones acerca de los problemas morales planteados por la investigación en el ámbito de la biología, la Medicina y la Salud. Inicialmente se instituye como órgano consultivo al servicio del ejecutivo. Se integra por 36 personas, son propuestos de la siguiente forma: el Presidente de la República nombra seis miembros, entre los cuales está el Presidente del Comité y también 5 personas que pertenecen a familias espirituales y filosóficas. 15 quince miembros son nombrados por la Asamblea Nacional, por el Senado, el Consejo del Estado, el Tribunal Supremo y Nueve Ministerios, que se eligen de acuerdo a su competencia para conocer de los problemas éticos en cuestión. Los 15 quince que faltan pertenecen al sector investigador y son propuestos por la Dirección de la Academia de Ciencias, Colegio de Francia, Universidades, Instituto Pasteur. Los miembros de dicho Comité son nombrados en sus puestos por un lapso de 2 dos años, y el decreto estipula que la composición se renueve totalmente cada cuatro años. El Comité cuenta con una sección técnica de 8 ocho miembros que elaboran el orden del día y seleccionan las solicitudes de informes que recibe el Comité.

El Comité en comento es competente para conocer de temas en relación con la investigación y emite una opinión sobre las vías posibles que se pueden adoptar para solucionar el caso, los resultados se publican en forma de reporte y editados por La Documentation Francaise.

3.4.3. EN ITALIA.

En este país, tras la declaración de Helsinki II, empiezan a discutirse en Italia los principios éticos adecuados al ejercicio de las nuevas prácticas biomédicas. Se constituyen grupos de reflexión por iniciativas diversas que dan lugar a la creación de los Comités de Ética en Hospitales, en las Facultades de Medicina, y otros centros de reflexión bioética. El Comitato Nazionale per la Bioética se crea mediante decreto por el Presidente del Consejo de Ministros siguiendo las directrices de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Directrices que estimularon a los gobiernos de los Estados miembros a crear instancias nacionales interdisciplinarias orientadas a informar a la colectividad y a los poderes públicos del progreso científico-técnico producido en embriología y en la investigación y experimentación biológica, a fin de orientar y controlar las posibilidades de aplicación, valorar sus resultados, ventajas e inconvenientes, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, de la dignidad y otros valores morales.

Dicho órgano estaba integrado de manera interdisciplinario y plural, había 19 médicos, 10 bioinvestigadores, 5 juristas, 1 psicólogo, 2 filósofos, el Presidente del Consejo Nacional del Colegio de Médicos. Los objetivos del Comité eran elaborar con la mayor información posible los resultados de investigaciones en el ámbito de las ciencias de la vida y salud humana; formular informes en los cuales se hagan constar las vías para afrontar los problemas

éticos y jurídicos protegiendo los derechos humanos, la dignidad de la persona y los valores constitucionales y estando en concordancia con los tratados internacionales suscritos por Italia; además de presentar al Gobierno medidas para la seguridad de los seres humanos y del medio ambiente en relación a la producción de material biológico y a los riesgos a que se exponen los pacientes tratados mediante la ingeniería genética y la terapia génica; promover la redacción de códigos de comportamiento para los trabajadores en el sector salud, y, finalmente coordinar las actividades de los distintos y múltiples Comités de Ética que imperaban en Italia.

En el año de 1992, se cambió el Presidente del Comité y a finales de 1994 se inició otra etapa del Comité, pues los cambios de sus miembros afectó las actividades que desempeñaba dicho órgano. Se dan cambios trascendentales en la duración de los miembros en sus puestos, se hicieron nuevamente cambios en la Presidencia del Comité y durante este tiempo dejaron de abordar temas de interés como lo era la reproducción artificial humana, y trataron otro tipo de situaciones, un dato curioso es que los que en ese momento formaban parte del grupo que integraba el Comité aceptaron de manera unánime el que el embrión es una persona jurídica y esto es la base para un proyecto político, lo cual trajo controversia sobre la interrupción del embarazo, por lo que podemos ver que lejos de estar sustentado en la ética, tal parece que detrás de dicha institución se hallaban intereses políticos más que éticos, y ello vulneraba los fines primordiales del Comité, lo cual le resta o casi

podemos decir le quita la legitimidad que pudo haber tenido dicho órgano ante la Sociedad.

3.4.4. EN HOLANDA.

En el año de 1977, un grupo de profesores de la Universidad de Leiden, creó un Comité para supervisar los proyectos de investigación. La experiencia en este país fueron los Comités en los Hospitales Universitarios, fue en los años ochenta donde aumentó el número de Comités y se ampliaron los temas que en ellos se abordaban y discutían, además de tratar temas acerca de la experimentación con humanos, se abordaban temas de política sanitaria, eutanasia, fecundación artificial, y manipulación genética. En 1987 había 115 centros que realizaban investigación biomédica, los resultados eran positivos, razón por la cual, era necesario la creación de un Comité Nacional de Salus a nivel local, regional y central este último su función sería estudiar, revisar, controlar y elaborar así como coordinar al resto de los Comités de Ética.

3.4.5. VENTAJAS QUE PROPORCIONAN LOS COMITÉS DE BIOÉTICA.

Estos organismos fueron instituidos para efecto de que emitieran opiniones acerca de temas de vanguardia pues con las innovaciones tecnológicas y científicas va haciéndose a un lado el respeto al cuerpo humano, a la vida y a la dignidad del ser humano, es por ello que se requiere de la creación y existencia de este tipo de órganos, no obstante, se presentan dificultades en la realización de sus actividades en razón de que por la integración multidisciplinaria de sus miembros con tan diversas opiniones sobre los temas que se estudian y discuten lo que llega a suceder es que lejos de llegar a una solución en casos concretos se llegan a determinaciones con tintes políticos no éticos y entonces se pierde la esencia de los Comités para lo cual fueron creados. Tanto más la complejidad de dichas instituciones se ven palpables cuando nos damos cuenta de que sus opiniones no son obligatorias para médicos ni para juristas ni para ninguna autoridad a quien le corresponda tomar una decisión, es por ello que uno de los autores señala al respecto: “...Sería ingenuo por nuestra parte esperar que los problemas bioéticos y biopolíticos que presenta la sociedad puedan ser resueltos por esos organismos; sin embargo, del análisis realizado sobre esta experiencia no podemos concluir que sean ineficaces allí donde funcionan. Obviamente sus contribuciones son desiguales entre sí y distan de ser éticas...” (María Casado:1998:103).

Por lo que podemos observar que este tipo de instituciones se encontraban viciadas, pues detrás de sus funciones se encontraban el interés de profesionales, de la bioindustria, y de otros grupos de poder, aunque el objetivo era bueno, en la práctica le faltaba fuerza para que sus opiniones tuvieran obligatoriedad para poner solución a cada caso concreto.

CAPÍTULO 4

EL MARCO JURÍDICO DE LA BIOÉTICA

Al reflexionar sobre el desarrollo de la vida contemporánea del hombre, la bioética parece tomar un lugar muy importante, sobre todo en lo que respecta a la investigación científica siendo el ámbito donde ha tenido gran trascendencia. En el siguiente capítulo trataremos de exponer la relación tan estrecha que vinculan al derecho y la bioética, en particular en el derecho mexicano.

El progreso científico tiene un sentido ambivalente, no podemos decir que los avances científicos sean buenos o malos, lo que sucede es que la aplicación práctica de la ciencia puede devenir en fines positivos o perversos. Todos podríamos estar de acuerdo en el hecho de que se realicen diagnósticos genéticos para aliviar un mal grave, sin embargo, si únicamente se trata de cambiar el color de ojos de nuestros descendientes o discriminarlos por venir con alguna enfermedad incurable, es ahí donde la bioética requiere de un marco jurídico que le guíe en delimitar hasta dónde se puede hacer uso de la ciencia sin alterar la naturaleza del ser humano.

Estos cambios y sus implicaciones es el tema central del cual se ocupa el derecho y la bioética. El derecho lo que hace es regular todas aquellas situaciones nuevas que van surgiendo, situaciones que deben ser recogidas y

reguladas en normas jurídicas. Tal regulación será la garantía del respeto a los derechos y a la vida y dignidad de los seres humanos.

4.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA BIOÉTICA.

El Derecho generalmente asegura siempre algunos valores, y lo hace precisamente mediante la Constitución. La Constitución propiamente no es un simple código de normas jurídicas, se trata más bien de una norma que tiene características muy peculiares que la sitúan en una posición muy superior a los demás ordenamientos legales.

Cuando nos referimos a la Constitución, hablamos de un conjunto de normas que rigen la vida de un pueblo, norman su estructura de tal manera que puedan auto regularse sin llegar a caer en alguno de los extremos; es decir, sin caer en la tiranía ni mucho menos en la falta de gobierno en una sociedad. Es por tal motivo que la Constitución se convierte en la Ley Fundamental, la más importante dentro de un sistema jurídico en virtud de que será la base esencial para crear otras leyes secundarias que de manera específica regirán aspectos de singular importancia en la vida de un pueblo. Entendemos pues de esta manera que la razón primordial de dar nacimiento a una Constitución es

precisamente proteger los valores y respetar los derechos humanos, así que la exigencia de una Constitución surge históricamente por el interés de asegurar que algunos valores especialmente importantes no puedan ser vulnerados por el poder político.

Al respecto aludiremos a la Constitución de España, un país que cuenta con legislación en materia de Bioética, en su Constitución contemplan valores como el de la libertad, la justicia, la igualdad, la libertad de forma especial se consagra en dicha Constitución en razón de permitir la eutanasia, es decir, en España se da la libertad a la persona para elegir si desea vivir o dejar de vivir, y el valor de la autonomía en este campo consiste simplemente en el hecho de contar con la capacidad para tomar decisiones cada persona en lo individual, sin embargo, dicho valor que en capítulos anteriores se establece como un Principio de la Bioética tiene estrecha relación con el tipo de valor que la Constitución protege.

El valor de la justicia por otra parte también protegido en el artículo 1° de la Constitución resulta desempeñar un papel trascendental, toda vez que al momento de destinar cantidades enormes de dinero para realizar investigaciones científicas debe tomarse en cuenta que existen sectores de la población que no logran satisfacer sus necesidades básicas, dándoles mayor importancia a éstos.

“El artículo 10.1 de la Constitución Política de España proclama que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la Ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y la paz social. El valor de la dignidad humana comporta que ningún hombre pueda ser instrumentalizado al servicio de otro. De ahí que se considere que el cuerpo humano no puede ser utilizado nunca como simple objeto a efectos de obtener beneficios para terceras personas. Pero también significa que nadie puede ser tratado con falta de respeto. “ (María Casado: 1998: 43)

Lo anterior se encuentra plasmado en la Constitución en virtud de que el mundo está cambiando rápidamente, cada vez existe un nuevo método de la ciencia para resolver algún problema que obstaculice al ser humano poder realizarse como persona o como profesional incluso. Es por tal motivo que en España fenómenos tales como la venta de órganos, el arrendamiento de vientre, la eutanasia, el aborto son prácticas que existen, las cuales muchas veces aquejan a las personas y entonces los individuos buscan la forma de auxiliarse de la ciencia para ser madre, para decidir sobre la vida de otro ser humano, para realizar experimentos con humanos, y para lograr otras cosas sin importar el precio que se tenga que pagar. Debido pues a la trascendencia de dichos temas España se ve en la necesidad de adecuar su legislación a las necesidades de su población.

Podríamos enumerar una serie de preceptos constitucionales que establecen concretamente los valores que protegen no obstante, el punto que debemos resaltar es precisamente el alcance que tienen dichos valores en la bioética como el de la libertad.

En nuestra Constitución, y, de forma especial en su artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental y previene la concurrencia de la federación y de los Estados.

En nuestra Carta Magna se encuentran establecidos aquellos derechos fundamentales del hombre, los cuales deben respetarse por encima de todo, garantizando los principios de justicia, equidad, igualdad, así como la conservación de la especie humana. Aun y cuando no se establezca concretamente cuales son los valores que se pretenden proteger en torno a la bioética, no obstante, la finalidad es proteger los siguientes valores fundamentales del hombre, su vida, su libertad, igualdad, justicia, una vida digna y un trato humano.

Por nuestra parte, podemos decir que la justicia como valor e ideal pretende lograr la igualdad, la proporcionalidad y la armonía; sin embargo, la verdadera problemática acerca de la justicia estriba en averiguar cuáles son los

valores que deben ser considerados al ámbito de la bioética y su relación con el derecho.

Aun y cuando no existan artículos en nuestra Ley Fundamental que expresamente establezcan que se debe respetar un determinado valor en razón de ser fundamento de la bioética, sin embargo, en algunos artículos que iremos señalando poco a poco sí se establece la protección de ciertos valores que son considerados derechos fundamentales del ser humano entre los cuales destaca en el artículo 22 de nuestra Carta Magna se protege y se garantiza el valor de la vida, la integridad física y moral aunque este artículo es citado generalmente en materia penal y en materia de amparo su aplicación llega a ser mucho más amplia, dicho precepto constitucional prohíbe el tormento de cualquier especie al respecto el aborto y la eutanasia pueden valorarse desde una protección constitucional del valor vida. Precisamente la experimentación científica, la manipulación genética pueden ser un atentado contra la integridad física y moral considerada como un valor digno de protección. Incluso debe de considerarse hasta qué punto algunos tratamientos médicos podrían llegar a constituirse en un trato inhumano o degradante.

El artículo 6° Constitucional por su parte asegura la libertad de ideas y creencias, por lo tanto el alcance de dicho texto legal resulta ser muy controvertido, toda vez, que en algunas religiones se permite abortar en determinadas situaciones por ejemplo, mientras que en otras se prohíbe el

aborto totalmente, esto, por supuesto que es una situación difícil y que la misma podría ser motivo de que algunas personas justificaran su falta de observancia en ciertos deberes constitucionales, negándose así la idea de un Estado, es por tal motivo que a través de la bioética se pretende observar y regular este tipo de cambios que se van presentando en nuestra actual sociedad. De hecho hemos establecido una serie de principios que rigen la bioética y estos deben ser aplicados de manera general para implicar un contexto de justicia. Tratar como igual lo que es igual bajo el contexto de la dignidad de la persona. La justicia hablando propiamente de la Bioética debe tratar por igual a las personas, independientemente de su condición y debe conferirles el mismo trato en situaciones de equivalencia.

Los desajustes biológicos que se dan entre los seres humanos deben ser equilibrados por la justicia de la bioética. Por su parte, el elevado costo y la complejidad de los estudios, diagnósticos y tratamientos exigen cada vez un mayor escrúpulo, autocrítica y sólida preparación de los profesionales del entorno biológico, por lo que creemos que los resultados benéficos de dichas actividades deben accederse también a favor de quienes menos poseen.

La igualdad es otra de las finalidades de la bioética, cuyo valor se prepondera en el artículo 4° Constitucional y efectivamente todos somos seres humanos y bajo ese elemento que todos compartimos, el Derecho propone y propugna por su igualdad jurídica. De esta forma somos iguales ante la Ley,

este criterio se presenta en relación personal frente a los demás y de los demás frente a la persona, incluyendo al Estado mismo.

Para la bioética en relación con la conservación de la especie humana ya que en estricto sentido, la vida humana debe ser absolutamente respetada desde el momento de la concepción, identificando a ésta desde la óptica de la bioética con la fertilización natural. La reproducción es una característica de los seres vivientes gracias a la cual se logra la conservación de las especies. En la preservación de la especie humana se conjugan una gran multitud de factores entre los cuales destacan indubitablemente los biológicos.

En el campo de la Bioética, la equidad se aplica a través de principios connaturales con el propósito de salvaguardar la individualidad de cada sujeto en los casos singulares. La equidad en la bioética considera las circunstancias específicas de cada persona y de su entorno para aplicar el criterio que mejor se amolde al caso individual, la bioética lleva inmersa la estimación de situaciones particularizadas que rodean a la persona. De tal manera que la equidad logra conjuntar una armonía plena con la realidad y con el caso concreto, ya que cada sujeto posee particularidades irrepetibles que lo hacen un ser único y por ende distinto a cualquier otro de sus congéneres al tiempo que las circunstancias que lo rodean resultan igualmente diversas en el ámbito particularizado.

4.2. RELACIÓN DE LA BIOÉTICA CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO.

4.2.1. EN EL DERECHO PENAL.

En Europa y de manera más específica en países como Dinamarca, Noruega, Finlandia, Suecia, Holanda, Irlanda, Francia, Italia, Grecia, Portugal, España, Austria, Suiza, y, Alemania se han establecido algunas normas para el manejo del material genético en los procesos penales, en nuestro país no existe una legislación propiamente que establezca hasta qué punto se puede proporcionar datos genéticos sobre una persona cuando es necesaria para probar una determinada circunstancia.

En Latinoamérica Argentina es el único que cuenta con una Ley específica para la Reglamentación del Banco Nacional de Datos Genéticos promulgada en 1984, durante el gobierno del Presidente Alfonsín, la cual estuvo a cargo de la doctora Ana María Di Lonardo. En este punto es importante que se realice un laboratorio con capacidad de investigación, estableciendo las normas necesarias para la generación, recopilación, y manejo de los datos genéticos, para que siempre se respete la dignidad del ser humano.

4.2.2. EN EL DERECHO CIVIL.

En el Juicio de Paternidad y Filiación se hace uso de la tecnología genética, cuando se aporta un medio de prueba como lo es la prueba de ADN o prueba pericial en materia de genética ADN, mediante la cual puede determinarse la relación paterno filial y la materno filial, medio de prueba que no se encuentra previsto de manera concreta en nuestra Legislación Familiar ni Civil, sin embargo, resulta aplicable lo dispuesto en diversos artículos como lo que señala el precepto legal 326 del Código Familiar vigente en el Estado de Michoacán, que textualmente dice: “.....En defecto de esa posesión son admisibles para demostrar la filiación todos los medios de prueba que la Ley autoriza.....”, por su parte el numeral 870 de la legislación antes citada también refiere la admisión de una serie de Medios de Prueba entre los cuales se encuentran los demás medios de prueba que produzcan convicción en el Juzgador, por lo tanto, la Ley no establece de manera clara la prueba del ADN, no obstante, tampoco la prohíbe, precisamente por ello, cuando un Juez dicta una resolución judicial en un Juicio de Paternidad, los avances de la ciencia y la tecnología son indispensables para auxiliar al Juzgador a tomar sus decisiones, es por tal motivo que la propia Ley lo reconoce al permitir que de diversas maneras se utilicen como Medios de Prueba diversos elementos aportados por la ciencia y la tecnología, por ello al requerirse de conocimientos científicos y tecnológicos, se utiliza la prueba pericial, mediante la cual un especialista auxilia al Juez en un área en la cual éste no es un experto, consecuentemente

para el desahogo de dicha prueba lleva consigo la comparecencia del agraviado para que voluntariamente aporte una muestra de su sangre esto nace de un derecho legítimo del menor de edad que por conducto de su madre reclama del quejoso el reconocimiento de su paternidad, al respecto, tomemos en consideración que la Prueba Genética de Filiación se deberá manejar con mucho cuidado y toda la información que se maneje de una persona siempre deberá respetar la integridad del sujeto.

4.2.3. EN EL DERECHO MERCANTIL.

Dentro del Derecho Privado, y de forma concreta en el Derecho Mercantil se tiene que regular lo que respecta a los Contratos de Seguro Médico y de Vida ambos regulados por la Ley sobre el Contrato de Seguro, en este ámbito y tratándose del valor humano más importante como lo es la vida, debe de prevalecer siempre el principio del derecho a la información pertinente y apropiada para que los pacientes en cuyo caso lo será el beneficiario directo del contrato de seguro médico o del contrato de vida para tomar una buena decisión si es que tiene que elegir entre un tratamiento médico y otro contemplados dentro del marco normativo de los Contratos de referencia.

4.2.4. EN EL DERECHO SOCIAL.

En el ámbito del Derecho Laboral, existe la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 134 tiene la obligación de someterse a exámenes y diagnósticos médicos conforme al Reglamento Interior de cada empresa, entonces ¿qué pasaría si mediante un examen médico se determina que un trabajador es susceptible de desarrollar cierta enfermedad crónica?. Por una parte, el empleador está en su derecho legal de aplicar un examen médico claro siempre y cuando no se trate de ningún tipo de investigación científica, no obstante, en algunas ocasiones sucede que a través de dichos exámenes pudieran utilizar cierta información genética para darle un uso diverso, lo cual va en contra de la dignidad humana.

El sistema jurídico mexicano debe incorporar normas tendientes a regular este tipo de situaciones a las cuales no estamos ajenas por el contrario, el mundo va experimentando cambios generados por investigaciones científicas, y debemos estar preparados para afrontar cada situación novedosa siempre en pro de la vida y dignidad del ser humano.

Existe actualmente un Consejo Nacional sobre el Genoma Humano que funciona como instancia Ad hoc, para la implementación de políticas sobre el uso, manejo y proyección de la información genética, cuyo decreto de creación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre del 2000, es

una instancia interinstitucional y multidisciplinaria, creada con el objeto de coordinar las políticas y acciones de las dependencias e instituciones educativas y de salud, relativas a la investigación, al desarrollo tecnológico, enseñanza, atención médica, y , general al conocimiento sobre el ser humano. Dicho organismo promueve los siguientes principios: la privación de la información genética; el consentimiento informado; la no discriminación genética; la prohibición de lucro en el uso de las partes del cuerpo humano; así como garantizar los derechos para el donador de tejidos que participe en una investigación.

México debe contar con un marco jurídico seguro que garantice los principios que permitan un desarrollo individual adecuado del ser humano y que protejan la dignidad humana.

Hoy por hoy genera gran incertidumbre entre la sociedad saber que se puede conocer la información genética del embrión y que puede ser intervenido para modificar dicha información, o bien para cambiar el estado de salud del embrión a través de una determinada terapia genética.

4.3. EL MARCO JURÍDICO MEXICANO DE LA BIOÉTICA EN LA ACTUALIDAD.

Como sabemos, la ética es la rama de la filosofía que estudia, analiza o que dicta la conducta del hombre, en este sentido podemos decir que existen dos tipos de ética, la ética descriptiva que se refiere al estudio o análisis de la conducta del hombre en un momento determinado, frente a la ética normativa, cuando se pretende dictar la forma en que habrá de conducirse la conducta del individuo.

En el ámbito de la investigación científica, por lo general, los trabajos y reflexiones que existen en México caerían dentro de la ética descriptiva, en el sentido de que tratan de detallar la conducta de los hombres. Cuando se trata de calificar la conducta del ser humano estaríamos frente a la ética normativa o descriptiva.

Ahora bien, el término Bioética propiamente dicho en el año de 1974, en aquella época se trataba de una ética que se preocupaba por la conducta del hombre frente al medio ambiente o a la ecología, por eso se le asignó el término bio, atendiendo a la vida mismo que actualmente ampara el significado de la misma. En las siguientes décadas, el término bioética se fue conformando gracias a las discusiones en el ámbito académico y profesional, en particular al analizar los cuestionamientos éticos planteados, por un lado, por las ciencias

tecnológicas en el ámbito de la biología, cuyas ciencias tomaron el nombre de biotecnologías⁹ y, por el otro por las aplicaciones en la práctica médica, adoptando el cuño de bioética propiamente dicho.

El marco jurídico nacional requiere actualizarse y modernizarse en diferentes aspectos para propiciar el desarrollo de la biotecnología en México. Una de las áreas donde este esfuerzo debe realizarse es en la de bioseguridad para el manejo de organismos genéticamente modificados OGM o Transgénicos. Esta situación es de particular importancia debido a que el Senado de la República ratificó en el año de 2002 el Protocolo de Cartagena, que es un marco jurídico orientado principalmente al manejo de organismos modificados genéticamente y que entró en vigor en septiembre del año 2003, ratificado por 50 países participantes.

Por otro lado, es importante recordar que el Congreso de la Unión aprobó en Diciembre de 2001 una modificación al artículo 420 ter del Código Penal para el Distrito Federal que a la fecha sigue vigente que textualmente establece: “ Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días de multa, a quien en contravención por lo establecido en la normatividad aplicable, introduzca al país, o extraiga del mismo, comercie,

⁹ “Biotecnologías, se entiende por la aplicación de técnicas in vitro de ácido nucleico incluidos el ADN recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u organelos o bien, la fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional”.

transporte, almacene, o libere al ambiente, algún organismo¹⁰ genéticamente modificado que altere o pueda alterar negativamente los componentes, la estructura o el funcionamiento de los ecosistemas naturales”.

La Academia Mexicana de Ciencias AMC, y el CONACYT, han sumado esfuerzos para señalar al Poder Legislativo y al Ejecutivo, la importancia de contar con un marco jurídico apropiado en materia de bioseguridad para el manejo de los OGM. Al respecto, la AMC mediante un Comité Interdisciplinario de más de 40 miembros elaboraron un documento titulado: Bases y Recomendaciones para la elaboración de una Ley Mexicana de la Bioseguridad para el manejo de los Organismos Genéticamente Modificados, documento el cual fue presentado ante el Senado de la República en Julio del 2002 y se entregó a las comisiones de Ciencia y Tecnología del Senado y de la Cámara de Diputados. Con base en ello, el senador Rodimiro Amaya, Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Senado, solicitó el apoyo de la AMC y de CONACYT para elaborar una propuesta de Ley en la materia, tarea que les llevó varios meses.

¹⁰ “Organismo: organismo que ha adquirido una combinación genética novedosa a través de del uso específico de técnicas de ingeniería genética o ADN recombinante. En el caso de los transgénicos, la modificación genética adquirida es debida a la incorporación de material genético proveniente de uno o varios organismos de otra especie. Todos los transgénicos son Organismo Genéticamente Modificados pero no todos los Organismos Genéticamente Modificados son transgénicos”.

Este esfuerzo implicó en Julio de 2002, la elaboración de los artículos de la Ley y su presentación ante las diversas Secretarías de Estado (Salud, SEMARNAT, Economía, SAGARPA) el CONACYT y el CIBIOGEM finalmente se llegó a un articulado que fue presentado ante el Senado de la República a través de su Comisión de Ciencia y Tecnología. Como resultado, el Senado abrió un período de consulta por espacio de casi seis meses, mediante el cual, se hicieron propuestas de corrección, modificación y aclaración de la Ley, aprobándose el 26 veintiséis de Abril de 2003.

La ética contemporánea se ha venido fijando a través del tiempo, en el siglo pasado entre los años 1946 y 1947 durante el régimen nazi en Alemania, algunos médicos alemanes como lo señalamos en capítulos anteriores llevaban a cabo experimentos humanos, de ahí que surgiera el Código de Normas sobre la experimentación humana, donde se reglamenta a través de una ética normativa la experimentación con seres humanos preservando la dignidad de los individuos.

“En la segunda mitad del siglo pasado surgen Centros de Especialización y revistas especializadas sobre ética médica dejando de ser un monopolio del sector religioso o de los especialistas en la salud. Por su parte los avances de la biología celular fueron conduciendo hacia la bioética. A partir de esta época, la bioética es considerada como una ciencia multidisciplinaria, donde participan un

sin número de disciplinas como filosofía, psicología, sociología, economía, medicina, y, por supuesto el derecho.” (Marcia Muñoz de Alba Medrano:2005:44).

Es aquí donde estimamos que una norma jurídica tiene en algunos momentos aspectos de una norma ética, en esta misma línea de ideas consideramos que la ética y el derecho comparten importantes características, por lo que podría afirmarse que son sinónimos. En este sentido afirmamos que ambas disciplinas son territoriales, son temporales y son evolutivas. Efectivamente no podemos decir que la ética sea universal, ya que no son los mismos valores los que permanecen y se prodigan de una sociedad a otra, la idiosincrasia adopta para sí ciertos valores y principios que son únicos y compartidos en esa comunidad y además con el tiempo se van modificando los valores y las costumbres que defienden.

En pocas palabras, los valores éticos que se ven reflejados en el marco jurídico de un país van evolucionando con el tiempo a lo largo del desarrollo político, educativo y democrático de una sociedad, tal y como sucede en nuestro país.

En México, la Ley General de Salud de 1982 establece el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo es establecer las condiciones de atención, de seguimiento, y de tratamiento terapéutico de los seres humanos en México.

Sobre la materia destacan tres lineamientos normativos secundarios: el Reglamento para la Prestación de Servicios de atención médica; el Reglamento en materia de Investigación de la Salud; y el Reglamento para el control sanitario para la disposición de órganos, tejidos, y cadáveres de seres humanos. En estas disposiciones se establece la forma en que habrá de prestarse los servicios de atención médica, en el aspecto terapéutico, de la práctica médica y en la investigación científica.

El problema bioético fundamental se encuentra en la solución de los problemas médico-legales, claro, para poder comprender que es un dilema médico vamos a hablar de él, de quién lo resuelve y en base a cuál norma, con base en qué principios y cuáles serían las consecuencias que conlleva.

Un dilema es un conflicto de solución entre por lo menos dos opciones posibles, es decir, en un dilema existen sólidos y persuasivos argumentos para la toma de una decisión sobre dos opciones diversas, con diferente significado moral y con diverso resultado.

El aspecto más difícil de definir en el ámbito médico es qué es la vida, cuándo inicia y cuándo termina. Esta definición tiene múltiples implicaciones en temas como son la eutanasia, el aborto, el trasplante de órganos, el diagnóstico prenatal y muchos otros asuntos de la vida humana que se ven implicados. En caso de solución de un dilema médico, el Comité de Bioética en cuestión habrá

de remitirse a las evidencias científicas y a los dictámenes normativos, para dar solución al caso en cuestión. Así podemos recurrir a la Ley General de Salud y encontrar una serie de definiciones sobre términos médicos que interesan a la bioética antes de tomar una decisión.

Hoy por hoy, la bioética es una reflexión obligada y la pregunta continua. Si bien es cierto que el presente siglo será de biotecnología, nosotros consideramos que la bioética irá a la par con el progreso científico. La ciencia avanza y ello nos hace reflexionar sobre los contenidos y límites de la vida. No cabe duda de que la bioética está tomando una importancia sin igual que le es propia y le pertenece, de ahí que consideramos fundamental que cuente con un marco jurídico acorde para lograr sus objetivos.

4.4. UNA REFLEXIÓN ACERCA DE LA VÍA LEGISLATIVA Y LA VÍA JUDICIAL DE LA BIOÉTICA EN MÉXICO.

Si ahora volvemos la mirada hacia el derecho con la finalidad de solucionar problemas que se van presentando sin conculcar los principios de la moral, hay dos vías, no precisamente alternativas para llevar a cabo ésta operación, es decir, el paso de los principios a las reglas: la vía legislativa y la judicial.

La primera tiene indudables ventajas que se incrementan cuando los órganos que establecen las reglas poseen una legitimidad indiscutida, sin embargo tiene algunas desventajas. En particular, la vía legislativa no parece que éste sea el procedimiento o el único procedimiento a seguir cuando las reglas se refieran a circunstancias que no pueden prevenirse o que envuelven juicios de valor, opiniones morales, etcétera, que están lejos de suscitar un consenso por parte de los legisladores. El riesgo en estos casos es que las normas producidas no alcancen el nivel de concreción deseable y/o resulten excesivamente rígidas. Al parecer, el desarrollo de la bioética ofrece algunos ejemplos de este vano empeño por seguir única o preferentemente una vía legislativa.

Así en materia de trasplantes, se establece la obligación de contar siempre con la autorización de los familiares del fallecido al que se va a extraer un órgano pero se prohíbe que el familiar pueda recibir una contraprestación económica. Sin embargo, estas exigencias no tienen carácter ético, sino que se basan en criterios de oportunidad que son contingentes; es decir, es posible que, dada la circunstancia que se presente se elija un determinado proceder pues en realidad no existe ningún obstáculo de tipo ético para aprovechar órganos de un cadáver que ya no es una persona humana en beneficio de alguien que sí lo es; o para asignar una cierta actividad económica a los donantes de órganos o a sus familiares, aunque sí habría que excluir que los trasplantes sigan la Ley de la oferta y la demanda.

Algo parecido ocurre con la prohibición de efectuar ensayos con niños, con enfermos mentales o con embarazadas, hemos dicho que debe prevalecer la protección de la vida y la dignidad del hombre cuando se atente en contra de ellos, sin embargo, no necesariamente resulta en un beneficio para estas personas cuando se prohíbe absolutamente este tipo de prácticas. Se diría que en todos esos casos, el afán comprensible por evitar todos esos abusos lleva a situar la línea de lo éticamente prohibido más allá de donde sería razonable trazarla.

La segunda vía, la Vía Judicial, debería recorrer la bioética con más frecuencia y decisión de lo que hace. Con ello queremos decir que los Comités de Ética deben asumir un papel mucho más importante, hemos venido refiriéndonos a las funciones que desempeñan dichos Comités en capítulos anteriores, se trata de que éstos órganos ponderen los Principios de la Bioética como un modelo para un mejor razonamiento práctico, al momento de resolver un caso en particular.

En base a lo anterior podemos decir que los miembros de los Comités están en una situación análoga a la de los jueces que tienen que resolver casos jurídicos basándose esencialmente en principios. Esa analogía puede, sin embargo, desarrollarse todavía un poco más allá en éstas dos dimensiones.

La primera lleva a proponer la creación de un Comité en el Ámbito nacional que operase como una especie de Tribunal de Segunda Instancia con respecto a cada uno de los Comités de Hospital. Ello no significa que dicho Comité vaya a ser capaz de revocar las decisiones de los otros pues por supuesto que no es esto lo que se busca, no sería para nada factible. De lo que se trata es de que exista la oportunidad de volver a discutir los casos verdaderamente conflictivos siendo los propios Comités de Hospital los que deben decidir cuáles son esos casos por demás conflictivos, de tal manera que se pueda ir produciendo una especie de jurisprudencia que permita que los principios de la bioética se fueran desarrollando al grado de concretarlas en reglas, de una forma más homogénea y coherente de lo que pudiera ocurrir en otro caso. Por supuesto que tales decisiones no tendrían carácter vinculante para los Comités de Hospital, su función sería únicamente de carácter orientativo: los criterios serían seguidos en la medida en que resultaran convincentes.

La otra dimensión estrechamente ligada a la anterior tiene que ver con la exigencia de que las decisiones de ese Comité Nacional de Bioética que podría constar de diversas secciones como ensayos clínicos, cuestiones asistenciales por solo mencionar algunas, debieran ser motivadas y por supuesto publicadas. Sólo de esta manera podría asegurarse un alto grado de coherencia y que la modificación de los criterios obedeciese en la mayor medida posible a pautas

de racionalidad y no a meros prejuicios ideológicos o a transacciones entre intereses en conflicto.

En países como el nuestro de tradición neorromanista, el derecho es escrito y se formula a través de normas generales establecidas en Leyes, decretos o reglamentos expedidos por el Poder Legislativo o el Ejecutivo.

La Ley es creada por los órganos legislativos, la conformación misma de estos órganos vuelve necesaria la toma de decisiones por la mayoría de sus integrantes, lo cual implica la concertación de consensos entre los legisladores. Estos consensos de por sí complicados, se tornan más difíciles de alcanzar cuando se refieren a cambios científicos que inciden de manera directa o indirecta en el ser humano o envuelven Juicios de Valor u opiniones morales. Cada grupo parlamentario sostiene valores que según sus conceptos son los que merecen ser resguardados sobre los demás y ello se ha visto reflejado en la falta de acuerdos. Las actitudes cerradas explican porque en los temas novedosos como la ingeniería genética, incluida la transferencia nuclear, la eutanasia o la manifestación de voluntades anticipadas, no se han efectuado los cambios legislativos necesarios. La falta de conocimientos especializados y las posturas demagógicas son otras de las causas que han retardado aún más el proceso legislativo.

Además como lo hemos mencionado en líneas precedentes se corre el riesgo de que las normas legislativas sean demasiado rígidas y por lo tanto resulten insuficientes para enfrentar las constantes modificaciones en el mundo de la ciencia y la tecnología. Por ello proponemos un orden normativo más elástico, capaz de adaptarse a las contradicciones, a las tensiones y conflictos, para reinterpretar las normas o elaborar otras nuevas, llenar vacíos, superar o compensar distorsiones.

Sin embargo, aún un orden normativo flexible puede ser insuficiente para regular situaciones nuevas. Por ello debemos reconocer la necesidad de llegar hasta los principios jurídicos y valores como pensamientos rectores de una determinada regulación o en la regulación general. Es preciso crear nuevos principios y preceptos, tales como el inicio y el fin de la vida, o el genoma humano como el patrimonio de la humanidad.

Se precisa conocer nuevos valores dignos de protegerse como el futuro de la humanidad o aceptar como objeto de un contrato de donación, un tejido o un órgano del cuerpo.

Pensando en la necesaria transformación del orden jurídico, incluidos los principios generales y otros conceptos básicos, en donde la reflexión bioética se presenta como una gran colaboradora. Esa reflexión multidisciplinaria es capaz de generar y suministrar la información necesaria para que los legisladores

redacten leyes y los jueces y autoridades administrativas las apliquen con nuevos criterios. La función del derecho es destacar de la reflexión bioética, los valores sociales dominantes y transformarlos en coacciones y normas de conducta sancionables para asegurar su cumplimiento. Otra de las funciones del orden jurídico es brindar seguridad.

Cabe destacar que la interacción entre bioeticistas y juristas no significa la elaboración de un código único de preceptos y obligaciones, aplicados según procedimientos burocráticos y respaldados coactivamente. El derecho debe ser un mecanismo para positivizar la bioética. Solo la Ley puede establecer las condiciones para practicar un aborto, declarar un estado de pérdida de la vida, señalar requisitos para realizar un trasplante de órganos o fijar las condiciones para llevar a cabo investigaciones en humanos. De nada vale el derecho a la salud si no se adopta un estatuto que haga efectivo el acceso a los servicios públicos sanitarios, o el reconocimiento a la intimidad de las personas si ésta no se protege a través de instrumentos jurídicos. Cualquier ciudadano o institución que decida cuestiones bioéticas debe quedar sujeto al orden jurídico aplicable, empezando por la Constitución, en tanto que la solución de problemas habrá de partir de los principios ahí contenidos. Sin embargo, no es deseable que exista una ley para cada cuestión bioética sino que la legislación se adapte a la realidad y sea respetuosa con los valores fundamentales del individuo.

Por otra parte la reflexión bioética no solo debe estar presente en la elaboración de leyes sino también en su interpretación y aplicación, ya sea por órganos administrativos o judiciales; autoridades administrativas, jueces, magistrados y ministros de la Suprema Corte de Justicia la Nación no deben quedar al margen de los cambios producidos. Por el contrario, todos ellos están obligados a conocer, con cierta profundidad, los avances científicos que repercuten sobre los derechos humanos que tienen que ver con el avance de la ciencia y la tecnología.

CAPÍTULO 5

Hemos analizado una serie de principios que rigen el campo de acción de la bioética, hemos comparado las ventajas y los retos que implica la bioética en países de otros continentes, en el capítulo que a continuación se expone daré a conocer un pequeño análisis de la información anteriormente expuesta, consecuentemente la interpretación que hacemos al respecto, sin lugar a dudas que la bioética ha resultado ser un tema revolucionario, y tal y como lo hemos repetido en capítulos anteriores nuestro país no es ajeno al terreno de la bioética, existe un Estado de la República que cuenta con un Comité de Bioética, que es de reciente creación, le falta consolidarse para alcanzar objetivos mayores; sin embargo han dado el primer paso.

La Bioética como disciplina de la vida contiene y establece los límites morales al desarrollo de la ciencia y la tecnología, que avanza vertiginosamente; ha venido a revolucionar las nuevas generaciones que se van a enfrentar a novedades tecnológicas y no puede haber marcha atrás, al contrario es necesario que la bioética forme parte de la labor legislativa y de la sociedad en general.

Las investigaciones genéticas están dando cabida a problemas bioéticos de gran importancia como la clonación, los procesos biotecnológicos, la solución a diversas enfermedades que parecen incurables, por ello es una necesidad que exista una normatividad bajo la cual actúe la bioética resolviendo los problemas que la sociedad presenta y que irán surgiendo poco a poco, y es

precisamente esa la razón por la cual es necesaria la puesta en práctica de la bioética en la vida cotidiana.

La bioética es un elemento que juega un papel preponderante en las decisiones éticas, sociales y legales que derivan de las aplicaciones tecnológicas, siempre en busca de la protección de la vida y la dignidad humana. Por supuesto esas decisiones deben ser flexibles y abiertas, tomando cada uno de nosotros la responsabilidad de nuestras propias decisiones.

Es innegable la tarea tan delicada que asume la bioética en virtud de que la sociedad se encuentra conformada por una pluralidad de personas con diferentes formas de pensar, por lo que tratar de homogeneizar criterios resulta muy complicado, sin embargo, se pueden convenir acuerdos y compromisos, y, por supuesto cumplir con dichos compromisos con el respeto que le es debido a cada ser humano, a su vida y a su dignidad, ahora bien, para lograr este objetivo se requiere de una estructuración adecuada y completa de normas y principios de tal manera que permita tener un verdadero sentido de compromiso y responsabilidad que involucre tanto a la sociedad como a nuestros gobernantes.

Son múltiples los temas que le conciernen a la bioética, que en obvio de repeticiones omitiremos abordarlos nuevamente, lo que importa realmente es r delimitar el campo de actuación de las investigaciones científicas, concretando

con exactitud hasta dónde le es permitido a la ciencia investigar siempre en pro de observar los principios de la bioética, el de respeto a la dignidad humana, el de igualdad, el de tener derecho a contar con la suficiente información previo a tomar una decisión en una situación que envuelve una seria responsabilidad.

Es importante considerar y reflexionar sobre el modo y modelo de vida que queremos, teniendo en cuenta la evolución tecnológica que plantea problemas a tratar. La decisión debe estar en nuestras manos valorando los riesgos con información y transparencia. El hombre siempre busca la felicidad y, sin embargo, conlleva un sentido de gran responsabilidad como ya lo hemos venido mencionando, necesariamente los beneficios que otorga la ciencia deben ser temas a discutirse por grupos de profesionistas donde cada uno de ellos aporte sus conocimientos especializados en la materia respectiva para determinar qué es lo mejor para nosotros.

En muchas de las investigaciones en donde se utiliza al hombre han violado diversos y múltiples principios entre ellos el más preponderante de todos: el respeto a la vida y a la dignidad humana. A tal magnitud que muchas veces se considera al hombre como una cosa al servicio de la ciencia cuando en realidad debería ser lo contrario, la ciencia al servicio del hombre, lamentablemente el concepto que la sociedad tiene acerca de la vida y de la dignidad humana varían, por ello resulta tan difícil llegar a establecer acuerdos comunes o principios éticos, esa es la razón por la que en párrafos anteriores

decimos que difícilmente se lograría un criterio homogéneo de la sociedad para establecer normas y principios bajo los cuales actúe la bioética en los diversos campos que también los hemos venido comentando.

Por otra parte, lo anterior no significa que vayamos en contra de todo aquello que la ciencia utiliza para encontrar medicamentos, formas, o sistemas, que beneficien al ser humano o que solucionen un problema en concreto, lo que queremos decir es que para poder realizar un juicio realmente ético de aprobación o de licitud acerca de una determinada técnica es necesario atender a la bondad de la técnica que la ciencia utiliza, es decir, que dicha técnica sea realmente apta para obtener aquello que resuelve el problema planteado.

La finalidad que siempre ha buscado la medicina a lo largo del tiempo es curar enfermos no matarlos, no obstante, hoy en día, se manipula el cuerpo humano al grado de convertirlo en objeto de experimentación o de especulación financiera, como el lector podrá darse cuenta esto atenta contra el respeto a la vida y la dignidad humana.

Ineludiblemente la humildad intelectual debe imperar para revisar nuestra comprensión de las cosas cuando encontremos razones válidas para hacerlo. La atención a la realidad que vivimos es lo que debe captar la reflexión ética cuando nos referimos a los estudios científicos, son personas las que constituyen el centro y el criterio de las consideraciones de la bioética.

Es cierto que la medicina por todo lo que hemos venido comentando es una profesión difícil o mejor dicho se torna complicada por verse involucrada una responsabilidad grave, no contar con una directriz específica que le señale al médico si es o no viable aplicar cierta técnica, por lo que su poder de tomar decisiones se reduce, y cuando se toma una decisión que lejos de ayudar resulta gravemente dañino para su paciente, el médico se ve imposibilitado en regresar las cosas al estado en el que se encontraban.

Por tal motivo, la benevolencia y el amor a la humanidad si son necesarias en cualquier profesión, en lo referente a un médico son cualidades indispensables, por cuanto el médico debe contar con todo el conocimiento suficiente para efectuar bien su labor. Es menester hablar acerca de la labor que efectúa un médico en razón de que la bioética va íntimamente ligada con la profesión en comento, repito de ahí que resulten imprescindibles la discusión, los debates y finalmente la toma de decisiones, que esto conlleva a establecer Comités de Bioética conformados por Especialistas en la materia para valorar los posibles casos que llegaren a presentarse y contar con el respaldo de todo un equipo de profesionistas para determinar qué hacer en el momento preciso.

Por otra parte, también tocamos un punto sumamente importante, que fue la creación los Comités de la Bioética, su composición, la función consultiva y formativa de los comités de ética como instrumento que ayuda a las mejora de la calidad. La existencia de un código de ética institucional de cada centro pues

resulta un elemento de cohesión interna y de reflexión que condiciona la orientación de las conductas y que aborda los puntos que pueden resultar conflictivos.

Cuando hablamos de la creación de Comités de Bioética decimos que éstos deben ser independientes, pluridisciplinarios y pluralistas, tendientes a evaluar los problemas éticos, jurídicos, científicos y sociales pertinentes que se van suscitando por los proyectos de investigación en relación con los seres humanos, además de que tiene como tarea primordial asesorar sobre problemas éticos en contextos clínicos, evaluar los adelantos de la ciencia y la tecnología, formular recomendaciones y contribuir a la preparación de orientaciones sobre las cuestiones que entren en el ámbito de cada problemática en particular que se van generando en la sociedad. Otra de sus tareas principales es fomentar la educación y la sensibilización de la sociedad sobre la bioética, así como su participación al respecto.

La finalidad que conllevan los Comités es la de una función integradora, creativa y participativa que coadyuve a la formación de un marco bioético que anticipe reglas y conductas aplicables a los avances científicos que de hecho ya están presentes y los que se avecinan. Para ello hablamos no solamente de Comités en cada uno de los Estados sino además de Comités de Bioética en los hospitales para encauzar la conducta de las comunidades profesionales de la atención a la salud.

Al respecto es de interés señalar que en el Estado de Colima se cuenta con un Comité de Bioética por las necesidades actuales que se presentan con el objeto de constituirse en una instancia promotora de los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, la investigación en la salud, y la formación de recursos en salud y bioética.

Precisamente uno de los propósitos de la Comisión de Bioética es ejercer un gobierno con mayor sentido humano, ofreciendo servicios médicos de calidad con calidez para elevar la condición de vida de los individuos. En tal caso, la comisión de bioética viene a ser un órgano desconcentrado de los Servicios de Salud del Estado de Colima, que promueve los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, la investigación en salud y la formación de recursos humanos en bioética con la participación de los representantes de instituciones públicas, organizaciones y asociaciones no gubernamentales encargadas de la investigación o servicios de salud y vinculadas a dicho sector.

Los Estados deberían adoptar todas las disposiciones adecuadas, tanto de carácter legislativo como administrativo, para poner en práctica los principios de la bioética conforme al derecho de los seres humanos. Reforzando dichas medidas por otras en los terrenos de la educación, la formación y la información pública.

Para promover los principios enunciados dentro de la presente investigación y entender mejor los problemas planteados en el plano de la ética por los adelantos de la ciencia y la tecnología, en particular para los jóvenes, los Estados deberían esforzarse no sólo por fomentar la educación y formación relativas a la bioética en todos los planos, sino también por estimular los programas de información y difusión de conocimientos sobre la bioética. Alentando a las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, internacionales, regionales y nacionales, a que participen en esta tarea.

Finalmente y tomando en consideración los avances que han tenido otros países como Francia, Holanda, Dinamarca y algunos otros que fueron citados en el capítulo correspondiente a los Comités de Bioética donde se analizaron tanto beneficios como los retos que impone la creación e implementación en el caso de México de dichos organismos resulta imprescindible la novedosa creación de Comités de Bioética a nivel nacional e internacional de tal forma que todos los países tengan acceso en condiciones de igualdad en lo referente a la bioética y el trato a los seres humanos siempre en vías de la preponderancia de la vida frente a los retos de la bioética.

CONCLUSIÓN

Verdaderamente el tema sujeto a investigación La Preponderancia de la Vida frente a los retos de la bioética abarca múltiples y diversos temas a tatar y a investigar, y por supuesto el derecho está íntimamente relacionado con la bioética, pues precisamente este marco jurídico nos proporciona la pauta para el respeto hacia los derechos humanos. Diariamente surgen casos novedosos que en la mayoría de ocasiones debido a una falta de conocimientos no se sabe cómo enfrentarlos, por ejemplo, respecto a la prueba del ADN en los Juicios de Alimentos para argumentar la paternidad de algunos de los miembros de una familia en México no se sabe a ciencia cierta cuáles son los laboratorios que cuentan con la potencialidad para manejar esa huella, desconocemos cuáles son los que cuentan con los conocimientos técnicos y muchas veces se mandan las huellas a un laboratorio en Estados Unidos debido a la peligrosidad que le resulta a nuestro país manejar este tipo de información.

Existe en México la tecnología pero no hay un registro que pueda certificar quién pueda hacer ese procedimiento, lo mismo pasa con el marco jurídico de la salud que determine los alcances de la ciencia y la tecnología para obtener la información genética de las personas y utilizarlas para otros fines. Incluso debemos señalar que en México no existen patentes para los procesos biológicos; es decir, para la producción o reproducción de material biológico-genético para el cuerpo humano, esto resulta ser un atraso para México en

razón de que nuestro país se ve en la imperiosa necesidad de resolver cuestiones que se empiezan a generar y desarrollar en nivel de investigación.

Si bien es cierto que la Comisión de Salud así como la Comisión de Ciencia y Tecnología han intentado realizar proyectos legislativos, aún no contamos con nada que reglamente como manejar las células germinales de los embriones , de los óvulos, de los espermatozoides, es decir, prevalece una laguna, solamente es una práctica de hecho social que no existe y que no está amparada por el derecho, no estamos actualizados jurídicamente.

La Secretaría de Salud funge como mediadora, lamentablemente se mueven intereses políticos al pretender legislar al respecto, en la Cámara de Diputados solo tratan de ver de qué partido fue la idea de legislar mientras que los demás partidos políticos que no están de acuerdo consideran que no va acorde a sus principios partidistas, eso es lo que no ha permitido que en México se logre la creación de un principios bioéticos así como de Comisiones de Bioética que discutan los casos y resuelvan sobre ellos.

Sin embargo es urgente una reforma jurídica debido a la responsabilidad política que contrajeron nuestros Diputados con la salud de los mexicanos, se necesitan foros donde se discutan los temas que pertenecen al campo de la bioética, es por tal motivo que se requiere una reforma jurídica para introducir el impacto del uso de la ciencia y la tecnología en el sistema jurídico mexicano.

PROPUESTA

PROPUESTA

Someter las actuaciones de las personas a revisión y reflexión es la base para mejorar y no cometer, los mismos errores. La obligación profesional nos indica que debemos asumir las consecuencias de nuestros actos y de los que dependen de nosotros, sobre todo si se parte de la existencia de libertad de actuar dentro de una sociedad donde es difícil determinar hasta dónde llega el riesgo permitido. Y por supuesto, las decisiones políticas entran aquí en juego.

Error y responsabilidad van ligados a nivel ético pero también a nivel jurídico, pues el error en el Ejercicio Profesional genera responsabilidad y para ello no es necesaria la existencia de mala fe, ni de culpabilidad.

Valorar la calidad del trabajo realizado y reconocer los errores supone una tarea de aprendizaje, innovación y actualización que supone un cambio de mentalidad y como consecuencia un replanteamiento del concepto de autoridad tan asociado a la idea de perfección. Sólo la experiencia nos enseña a rectificar.

Hoy por hoy, la ciencia y la tecnología avanzan a un ritmo sin precedentes, y ello deja ver la urgente necesidad de que exista legislación al respecto, la bioética juega un papel preponderante, la propuesta que se hace al respecto es la elaboración de un Código Ético en materia de Bioética que

servirá para regir el actuar de médicos y científicos, estableciéndose dentro de la Ley General de Salud, que limite a los Profesionistas en la Salud y también a científicos hasta donde es posible tocar el cuerpo humano, por supuesto, para ello se necesita la creación de Comités de Hospitales donde intervengan una gama de Profesionistas que aporten conocimientos necesarios para tomar las decisiones que mejoren la calidad de vida de los individuos basados en el citado Código de Ética. En cuanto al contenido, el punto central sería por sobremanera mejorar la calidad de vida del ser humano envolviendo esta situación la confidencialidad, transparencia y justificación de la información y también de las decisiones. El papel que deben desempeñar los Comités de Hospitales sería contar con un grupo de Profesionistas que cuenten con los conocimientos técnicos-científicos de tal forma que discutan los casos que puedan presentarse y de los cuales existen lagunas legales que no permiten resolver la situación de una forma concreta, si el Derecho no da la pauta para decidir qué hacer en un momento inesperado siempre que se atente en contra de la vida y la dignidad del ser humano, que sea la Comisión de Bioética la encargada de resolver tal situación basándose en los Principios de la Bioética.

Se tiene que reconocer que el respeto a la moral interna del Derecho produce consecuencias que, desde el punto de vista moral, son valiosas. Es preciso otorgar carácter moral propio a la justicia formal, es decir, sostener que esta figura tiene relevancia moral autónoma, porque las normas jurídicas no adquieren valor moral por el hecho de que se apliquen regularmente. Aunque la

preocupación por alcanzar el mayor grado posible de justicia formal en el funcionamiento del Derecho no puede sustituir, sino más bien servir de complemento, a la búsqueda de un criterio material que resulte, en sí mismo lo más justo posible.

Partimos de la siguiente consideración que hemos venido tratando como punto central en la presente investigación, los seres humanos exigen un trato respetuoso para todos ellos, dada la existencia, de un enlace entre dignidad y derechos. La dignidad, en este sentido, se configuraría como "el derecho a tener derechos "; esto quiere decir que "la dignidad de los seres humanos equivale a reconocerles ciertos derechos " y que es mediante tal reconocimiento como se garantiza la realización de una vida digna. Bajo esa antesala se deben analizar diversas cuestiones morales como la justificación o no de la eutanasia un tema que sigue causando interés y también incertidumbre en nuestro país, aun y cuando en el Distrito Federal esté legislado de alguna manera el derecho a morir dignamente, sería importante que temas como éstos se analizaran bajo el Código de Ética que junto con la Ley General de Salud rija el actuar de los médicos, la vida sigue modificándose día a día y la investigación científica con seres humanos necesita una regulación ética y jurídica.

Por lo tanto, al referirnos a legislación de normas en un Código de Ética es fundamental marcar los objetivos que se persiguen mediante las leyes; qué

funciones deben realizar éstas; cual es su relación frente a los retos que la bioética presenta en la vida actual. Partiendo de la concepción que tenemos del hombre y de la sociedad podemos postular las posibles concepciones políticas que servirán de guía para articular la creación de un Código de Ética.

Es menester señalar que existen Comités de Bioética en los Hospitales sobre todo en países Europeos y que no obstante México se encuentra ajeno a ésta información, en el presente trabajo logramos darnos cuenta del papel tan importante que juegan y cómo sirven de directriz a médicos y científicos en países como Francia país que toma muy en serio la salud del ser humano, y lo someten a conciencia cada vez que hay que tomar una determinación al respecto.

En nuestro país solo existe un Comité de Bioética en el Estado de Colima, que tiene poca difusión y hay poca información para concluir si ha logrado su objetivo, el de ser una instancia que promueva los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, la investigación en la salud, y la formación de recursos humanos en bioética con la participación de representantes de diversas instituciones públicas pero todas vinculadas al sector salud, para elevar el valor preponderante que tiene la vida del ser humano frente a los retos de la bioética.

Aunado a la creación del Código de Ética, es necesario la puesta en marcha de Comités de Bioética en cada una de las Entidades Federativas y además un Comité que tenga como función ser un Tribunal de Segunda Instancia para retomar las decisiones que tomen los Comités de Hospitales sin que haya lugar a revocar dichas decisiones pues no sería para nada factible. De lo que se trata es de que exista la oportunidad de volver a discutir los casos verdaderamente conflictivos siendo los propios Comités de Hospital los que deben decidir cuáles son esos casos por demás conflictivos, de tal manera que se pueda ir produciendo una especie de jurisprudencia que permita que los principios de la bioética se fueran desarrollando concretándose en reglas, de una forma más homogénea y coherente de lo que pudiera ocurrir en otro caso. Con la creación de tal legislación y el ejercicio de los citados Comités se pretende establecer una sola moral.

ANEXO I

APÉNDICE

“ESTUDIO DEL OBJETO”

TÍTULO: *“La Preponderancia de la Vida Frente a los Retos de la Bioética”.*

Axiología: es el tratado de lo bueno, la serie de concisiones que hace un acto bueno.

Bioética: es la ética de la vida humana es cuanto a que ésta se encuentra sometida a técnicas de investigación y biomédicas avanzadas siempre en pro de respetar la calidad de la vida humana en todas y cada una de sus etapas existenciales.

Biociencia: la ciencia de la vida.

Biotecnología: cualquier técnica aplicada a los organismos vivos para fabricar productos destinados a la mejora del reino animal y vegetal, o bien para producir fármacos de calidad y en grandes cantidades para la salud humana.

Deontología: la ciencia que estudia los deberes morales, éticos y jurídicos con que debe ejercerse una profesión liberal determinada.

Ética: referente a un acto moral.

Valor: es un grado de utilidad para proporcionar bienestar.

Vida: es un bien e interés del hombre, es la condición indispensable para la existencia y para los demás bienes y derechos, un bien social, un bien de la comunidad.

ANEXO 2

GLOSARIO

Aborto: Interrupción del embarazo antes de que el feto pueda vivir fuera del organismo materno.

Alcances: Trascendencia de la sobras del espíritu.

Ambivalencia: Rasgos opuestos, pero desarrollados igualmente. Coexistencia de dos sentimientos opuestos.

Biomédico: Parte de la medicina que estudia las diversas formas de mejorar la calidad de la vida de los seres vivos.

Consecuencia: Proposición que se deduce de otra o de otras, con enlace tan riguroso que, admitidas o negadas las premisas es ineludible el admitirla o negarla. Hecho o acontecimiento que se sigue o resulta de otro. Correspondencia lógica entre la conducta de un individuo y los principios que profesa.

Daño: Detrimento o menoscabo, dolor o molestia, maltrato a una cosa o echarla a perder.

Derecho: Conjunto de normas, principios y reglas a las cuales están sometidas las relaciones humanas.

Dilema: Argumento formado de dos proposiciones contrarias, de forma que, negada o concedida cualquiera de las dos, queda demostrado lo que se intenta probar.

Eutanasia: Muerte sin sufrimiento físico. Teoría que defiende la licitud de acortar la vida de un enfermo incurable, para poner fin a sus sufrimientos físicos.

Experimentación: Método científico de investigación, fundado en la realización voluntaria de fenómenos.

Experimentar: Hacer operaciones destinadas a descubrir, comprobar, o demostrar determinados fenómenos o principios científicos.

Genoma: Conjunto de cromosomas de un núcleo, célula o individuo.

Halo: Fenómeno óptico atmosférico consistente en un anillo luminoso, concéntrico, alrededor del Sol o de la Luna.

Homogeneizar: Transformar en homogéneo un compuesto o mezcla de elementos.

Ingeniería Genética: Disciplina que estudia la manipulación, trasplante de síntesis y material genético.

Interdisciplinaria: Que establece relaciones entre varias disciplinas o varias ciencias.

Investigación: Estudiar o trabajar para hacer descubrimientos científicos.

Irreversible: Dícese de ciertos procesos en los que el sistema que evoluciona ni el medio exterior inmediato pueden ser integrados a sus estados iniciales.

Legislación: Conjunto de leyes por las cuales se gobierna un Estado o una materia determinada.

Libertad: Facultad humana de determinar los propios actos. Facultad de hacer y decir cuanto no se oponga a las leyes y a las buenas costumbres.

Manipulación: Operar con las manos. Manejar uno los asuntos a su modo, o mezclarse en los ajenos.

Modificación: Cualquier cambio que por influencia del medio se produce en los caracteres de un ser vivo y que no se transmite por herencia a los descendientes.

Moral: Relativo a las costumbres o a las reglas de conducta. Que concierne al ámbito de la conciencia personal. Conjunto de facultades del espíritu, por contraposición a físico.

Necesidad: Manifestación natural de sensibilidad interna que despierta una tendencia a cumplir un acto o a buscar una determinada categoría de objetos.

Psicosomático: Relativo a los componentes psíquico y orgánico de la personalidad. Dícese de la medicina que se ocupa del cuerpo y del psiquismo.

Tecnología: Conjunto de conocimientos técnicos y científicos aplicados a la industria.

BIBLIOGRAFÍA

❖ LIBROS

Adame Goddard, Jorge Carlos (2006)

“PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA BIOÉTICA”

Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM.

México, D. F.

Alburquerque, Eugenio (2002)

“BIOÉTICA, UNA APUESTA POR LA VIDA”

Editorial CCS

Madrid España.

Atienza, Manuel (1998)

“JURIDIFICAR LA BIOÉTICA”

Madrid, España.

Blázquez, Niceto (2002)

“BIOÉTICA, LA NUEVA CIENCIA DE LA VIDA”

Estudios y Ensayos BAC Filosofía y Ciencias

Madrid España.

Camps, Victoria (2001)

“UNA VIDA DE CALIDAD, REFLEXIONES SOBRE BIOÉTICA”

Editorial Ares y Mares, Crítica, S. L.

Barcelona, España.

Casado, María (1998)

“BIOÉTICA, DERECHO Y SOCIEDAD”

Editorial Trotta

Madrid España.

Casado, María (2004)

“LAS LEYES DE LA BIOÉTICA”

Editorial Gedisa

Barcelona España.

Engelhardt, H. Tristram (1995)

“LOS FUNDAMENTOS DE LA BIOÉTICA”

Ediciones Paidós.

Buenos Aires.

Flecha, José Ramón (2005)

“BIOÉTICA, LA FUENTE DE LA VIDA”

Ediciones Sígueme

Salamanca.

Larroyo, Francisco (1968)

“LOS PRINCIPIOS DE LA ÉTICA SOCIAL”

Editorial Porrúa.

México.

Lucas Lucas, Ramón (2004)

“BIOÉTICA PARA TODOS”

Editorial Trillas

México.

Márquez Mendoza, Octavio (1990)

“BIOÉTICA LAICA Y DERECHOS HUMANOS”

Editorial Itam.

México.

Mazet, Guy (2002)

“PROYECTO DE LEGISLACIÓN FRANCESA SOBRE LA BIOÉTICA”

Centro Nacional de Investigación Científica de Francia.

Francia.

Muñoz de Alba Medrano, Marcia (2005)

“ASPECTOS SOBRE LA REGULACIÓN DEL GENOMA HUMANO EN MÉXICO”

UNAM, Instituto de Investigaciones Científicas, México.

Ochoa Campos, Moisés (1985)

“ETAPA CONSTITUCIONALISTA DE LA REVOLUCIÓN, CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Editorial Trillas

México, D. F.

Pérez Fernández del Castillo, Bernardo (2006)

“DEONTOLOGÍA JURÍDICA: ÉTICA DEL ABOGADO Y DEL SERVIDOR PÚBLICO”

Editorial Porrúa.

México

Quintana Roldan, Carlos F. (1968)

“DERECHOS HUMANOS”

Editorial Porrúa
México, D.F.

Selsam, Howard (1968)

**“ÉTICA Y PROGRESO: LOS VALORES EN UN MUNDO
REVOLUCIONARIO”**

Editorial Grijalbo.
México, D.F.

❖ **LEYES Y CÓDIGOS**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO PENAL FEDERAL